



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA Nº 7 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

### ASISTENTES:

#### **Presidente:**

D. Luciano Huerga Valbuena

#### **Concejales:**

Dña. Sandra Veleda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia M<sup>a</sup> Pozo Fernández

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Romero Fernández

D. Jesús M<sup>a</sup> Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

#### **Secretaria:**

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

#### **Interventor de Fondos acctal.:**

Dña. Montserrat de la Cal Fidalgo

En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las 10 horas del día 31 de julio de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistiendo los señores/as arriba expresados.

### [enlace videoacta](#)

Antes de dar comienzo la sesión, el **Sr. Presidente** saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.

Indica que el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.



En el Pleno de hoy, como en el anterior, y dadas las especiales circunstancias en las que estamos viviendo, se ha decidido que dicho minuto de silencio también se dedique a las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que estamos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.

### [enlace videoacta](#)

Explica que debido a las extraordinarias circunstancias que todos conocen y que obligan a la celebración telemática de este Pleno, los portavoces de los Grupos políticos han acordado que, a efectos de garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la celebración de este Pleno, en primer lugar, realizarán la lectura de una declaración responsable por todos y cada uno de los Concejales y en segundo lugar la propuesta de votación nominal de los puntos del orden del día de este Pleno.

Dicho esto, el Sr. Presidente dice que comenzará él mismo con la lectura íntegra de la misma y a continuación todos los Concejales presentes.

*“D. Luciano Huerga Valbuena, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente y los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación: Dña. Sandra Velea Franganillo, D. Antonio Vega Fernández, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Blanco, D. P. José Mariño Serrano, Dña. M<sup>a</sup> Sandra Otero Gómez (PSOE), Dña. Beatriz Asensio Boyano, D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, D. José Manuel Salvador Turiño, D. Javier Vega Díez, Dña. Julia María Pozo Fernández, D. Jesús M<sup>a</sup> Saldaña Valles, Dña. Sara Casquero Martín (C`s) y D. Manuel Burón García (Grupo Mixto (IU))*

*EXPONE (individualmente cada uno de ellos)*

*Que han sido convocados a una reunión del Pleno de la Corporación a celebrar el día 29 de mayo de 2020, de manera telemática a celebrarse por Videoconferencia.*

*El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. ha añadido un apartado 3 al artículo 46 de la LBRL permitiendo en supuestos excepcionales la constitución, celebración y adopción de acuerdos de órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.*

*Para ello se requiere que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*A través del presente escrito **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se encuentran en territorio español, quedando igualmente a través de esta declaración y por notoriedad acreditada igualmente su identidad.*

*En Benavente en la fecha indicada al margen.  
El Alcalde y Concejales arriba indicados”*

En atención al art. 101 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone a los miembros del Pleno de la Corporación el uso del sistema de votación nominal para la adopción de acuerdos. Sometida la propuesta a votación del Pleno, se acuerda en votación por asentimiento y por unanimidad que la votación de los distintos acuerdos sea nominal.

Ruega el **Sr. Presidente**, que silencien los micrófonos con el fin de poder escuchar a cada uno de los intervinientes en las mejores condiciones posibles, así como recordarles, que no están permitidas las interrupciones en el uso de la palabra, mediante la activación de sus micrófonos.

Aprovecha para comunicar que Dña. Sandra Veleda abandonará la reunión por motivos laborales una vez que comience el punto de ruegos y preguntas, en caso que le realicen alguno, se contestará en el próximo pleno o en Comisión Informativa.

También indica que los concejales del Grupo Popular D. Juan Dúo y Dña. Pilar Romero se ausentarán por motivos laborales a lo largo del Pleno, aunque no saben la hora con exactitud.

Pide que, si se marchan a lo largo del desarrollo de los puntos del orden del día, a través de su Portavoz lo comuniquen.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.**

[enlace videoacta](#)

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de mayo de 2020, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

Informa el Sr. Presidente que se hizo una en la Junta de Portavoces, en el punto de ruegos y preguntas cuando interviene el Sr. Salvador, al final del primer párrafo, donde dice virus, debe decir video.

A continuación, es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, con la corrección antes señalada.

## **2. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SISTEMA VIOGÉN).**



El Sr. Alcalde indica que la Junta de Portavoces decidió por unanimidad, que en este punto no hubiese debate al contar con el apoyo unánime de los grupos municipales.

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, de fecha 24 de julio de 2020, que es la siguiente:

**[enlace videoacta](#)**

***“Considerando lo establecido en el Artículo 31 y 32. De la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece que.31.2. El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.31.3. La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género. 32. Planes de colaboración.1. Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.***

***Visto que Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, "de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género", siendo sus objetivos:***

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género.
- Integrar toda la información de interés que se estime necesaria.
- Hacer predicción del riesgo.
- Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional.
- Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través del "Subsistema de Notificaciones Automatizadas", cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

***Buscando, finalmente, establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional.***

***La Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y una abstención del Grupo Popular, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:***

***PRIMERO: Solicitar la incorporación de la policía Local del Ayuntamiento de Benavente al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**SEGUNDO:** Remitir este acuerdo a la Dirección del Sistema VioGén (Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad) a través de las Unidades de Coordinación y Violencia de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, el Pleno de la Corporación, adoptó por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete miembros presentes**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Solicitar la incorporación de la policía Local del Ayuntamiento de Benavente al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

**SEGUNDO:** Remitir este acuerdo a la Dirección del Sistema VioGén (Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad) a través de las Unidades de Coordinación y Violencia de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.

### [enlace videoacta](#)

A continuación, el **Sr. Presidente** recuerda que respecto a los puntos 3º y 4º del Orden del Día, indicar que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces se procederá a su debate conjunto y la votación se realizará por separado.

El tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda.

### **3. MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

### **4. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a los Dictámenes de la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Turismo, de fecha 24 de julio de 2020, que es la siguiente:

### [enlace videoacta](#)

**3º:** “Con fechas 26 de junio y 8 de julio del 2020, se suscribe por el Concejal de personal *Memorias justificativas para la modificación puntual número 2 de la Relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente.*

**La modificación consiste en:**

- **Creación de 3 puestos:**

*Puesto nº 26 Adjunto a Intervención. Clase tercera. Puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional subescala Secretaria-Intervención Grupo A1/A2. Nivel 26. Complemento Específico 1400 puntos. Forma de provisión: concurso. Adscrito al Área de intervención. 1 titular.*

*Puesto nº 95 Denominación Arquitecto superior. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Grupo A1. Especialidad Arquitectura superior o asimilado. Nivel 25. Complemento Específico 1250 puntos por factor. Adscrito al Área de Urbanismo: control de obra, informes y proyectos. 1 titular.*



*Puesto nº 42. Denominación Oficial Policía Local. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Policía. Grupo C1. Especialidad Las propias de la clase policías. Nivel 22. Complemento Específico 1200 puntos por factor. Adscrito al Área de Seguridad Ciudadana. 1 titular.*

***En la citadas Memorias, a la que esta propuesta se remite, se justifica ampliamente las modificaciones que se plantean, razonando los motivos para la creación de los puestos relacionados en los párrafos precedentes.***

***Dichas Memorias justificativas se ha elevado a Negociación con los sindicatos de personal funcionario que tienen representación en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Benavente. En reunión celebrada el 30 de junio 2020 se adopta acuerdo por unanimidad de los representantes asistentes. El Acta levantada de la reunión detalla los acuerdos adoptados.***

***Resultando que con fecha veinticinco de junio, el Sr. Alcalde dictó providencia iniciando el expediente para la modificación de la RPT.***

***Considerando que tal y como establece el artículo 90 de la LBRL las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.***

***Considerando la potestad de auto organización de las Entidades Locales y la necesidad de motivar su actuación discrecional tal y como lo establece la STS 16 de octubre de 2006 al determinar que la necesidad de la motivación de la decisión***

***Considerando lo previsto en los artículos 90 LBRL, y 126 TRRL, lo previsto de manera reiterada en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la interpretación de la Dirección General de la Función Pública, así como la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 18 de febrero de 2008, así como en Sentencia de 13 de octubre de 2005)***

***Vista las Memorias justificativas para la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente, que constan en el expediente y visto que con la misma se ha cumplido con la obligación que imponen los Tribunales de motivación de la actuación discrecional.***

***Vista que dicha propuesta se ha elevado a Negociación con la Junta de personal y el Ayuntamiento de Benavente en reuniones celebradas el 12 de mayo y el 30 de junio del 2020.***

***Visto que a fecha actual no existe aprobada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.***

***Dado que existe la necesidad de que las Corporaciones Locales dispongan de una relación de puestos de trabajo o instrumento de ordenación equivalente, y si se crean nuevas plazas se modifique ese instrumento de ordenación.***

***Vista igualmente las funciones básicas de las plantillas y visto que para que exista la consignación presupuestaria y para que se puedan definir los complementos que a cada puesto le corresponden deben incorporarse los puestos en la plantilla.***





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Por todo lo anterior, visto el informe de los servicios jurídicos de personal de fecha 10 de julio del 2020, de Secretaría de fecha 14 de julio de 2020 y de fiscalización por la Intervención de igual fecha.**

**La Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Turismo, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de esta corporación, consistente en:**

- **Creación de tres puestos:**

Puesto nº 26 Adjunto a Intervención. Clase tercera. Puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional subescala Secretaria-Intervención Grupo A1/A2. Nivel 26. Complemento Específico 1400 puntos. Forma de provisión: concurso. Adscrito al Área de intervención. 1 titular.

Puesto nº 95 Denominación Arquitecto superior. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Grupo A1. Especialidad Arquitectura superior o asimilado. Nivel 25. Complemento Específico 1250 puntos por factor. Adscrito al Área de Urbanismo: control de obra, informes y proyectos. 1 titular.

Puesto nº 42. Denominación Oficial Policía Local. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Policía. Grupo C1. Especialidad Las propias de la clase policías. Nivel 22. Complemento Específico 1200 puntos por factor. Adscrito al Área de Seguridad Ciudadana. 1 titular.

**Con la justificación expuesta en las Memorias de la Concejalía y con el contenido que figura en dichas Memorias.**

**SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo, publicación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sustituirá la notificación y como requisito imprescindible de eficacia.**

**TERCERO: En cuanto al puesto de Adjunto a Intervención, solicitar a la Dirección de la Administración Local de la Junta de Castilla y León la clasificación del puesto con esta denominación:**

Puesto nº 26 Adjunto a Intervención. Clase tercera. Puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional subescala Secretaria-Intervención Grupo A1/A2. Forma de provisión: concurso

**CUARTO: Rectificar el error de transcripción de tipo informático en el texto publicado en el Anuncio BOP/61 24 mayo 2019 de aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente. Donde dice: Puesto nº 11 Denominación Administrativo Infracciones y Sanciones adscrito a la Secretaría General, Disciplina Urbanística y Ordenanzas Municipales. Debe decir: Puesto nº 11 Denominación Auxiliar Administrativo Infracciones y Sanciones adscrito a la Secretaría General, Disciplina Urbanística y Ordenanzas Municipales.”**

**4º: “Con fecha 24 enero de 2020 BOPZA/9 entró en vigor el presupuesto de la corporación y la plantilla del personal.**



**En el mismo, y en la plantilla de personal funcionario figura como funcionario interino una plaza de Arquitecto superior, igualmente figura en el anexo de personal y dotada presupuestariamente para 12 meses. En cambio, no figura como personal funcionario del Ayuntamiento una plaza de Adjunto a Intervención, Área de Intervención, ni de Oficial de Policía, Área Policía Local. Tampoco figuran en el anexo de personal ni están dotadas presupuestariamente.**

**El Concejal de personal inicia expediente para la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y de la plantilla de personal en su caso creando estas plazas en la Relación de puestos de trabajo del personal funcionario y en los términos descritos en el expediente de modificación puntual nº 2 de la relación de puestos de trabajo Expediente BEN\_GEN\_SEC PEROSONAL\_RRHH 2020/33.**

**Considerando que el artículo 90 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Pleno aprobar anualmente la plantilla de personal, a través del presupuesto. Por su parte el artículo 126 del TRRL establece que la plantilla comprenderá los puestos debidamente clasificados y se aprobará anualmente con ocasión de aprobación del presupuesto. Las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por las disposiciones legales pertinentes. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.**

**Vista la propuesta de Aprobar la modificación nº 2 de la Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta corporación, consistente en:**

- **Creación de tres puestos:**

*Puesto nº 26 Adjunto a intervención. Clase tercera. Puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional subescala Secretaria-Intervención Grupo A1/A2. Nivel 26. Complemento Específico 1400 puntos. Forma de provisión: concurso. Adscrito al Área de intervención. 1 titular.*

*Puesto nº 95 Denominación Arquitecto superior. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Grupo A1. Especialidad Arquitectura superior o asimilado. Nivel 25. Complemento Específico 1250 puntos por factor. Adscrito al Área de Urbanismo: control de obra, informes y proyectos. 1 titular.*

*Puesto nº 42. Denominación Oficial Policía Local. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Policía. Grupo C1. Especialidad Las propias de la clase policías. Nivel 22. Complemento Específico 1200 puntos por factor. Adscrito al Área de Seguridad Ciudadana. 1 titular.*

**Visto que existe la necesidad de que las Corporaciones Locales dispongan de una relación de puestos de trabajo o instrumento de ordenación equivalente, y si se crean nuevas plazas se modifique ese instrumento de ordenación.**

**Vista igualmente las funciones básicas de las plantillas y visto que para que exista la consignación presupuestaria y para que se puedan definir los complementos que a cada puesto le corresponden deben incorporarse los puestos en la plantilla.**

**Por todo lo anterior, visto el informe de los servicios jurídicos de personal de fecha 10 de julio del 2020, de Secretaría de fecha 14 de julio de 2020 y de fiscalización por la Intervención de igual fecha, la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Turismo, por tres**





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de la Corporación, incluyendo y completando la información de las siguientes plazas:**

PERSONAL FUNCIONARIO							
CD	PLAZA	GRUPO	NÚM	DEF.	INT.	VAC.	TOTAL
	ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		4				
	26 ADJUNTO A INTERVENCIÓN	A1/A2	1	0	0	1	4
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		59				
	SUBESCALA TÉCNICA		12				
	TÉCNICOS SUPERIORES		2				
	95 ARQUITECTO SUPERIOR	A1	1	1	1	0	2
	POLICÍA LOCAL		31				
	ESCALA EJECUTIVA		30				
	42 OFICIAL	C1	3	5	0	1	6

**SEGUNDO: Incluir esta modificación en el Anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Benavente para el año 2020.**

**TERCERO: Exponer al Público el Acuerdo, previo anuncio en el BOP durante 15 días, para presentar alegaciones ante el Pleno.**

**CUARTO: Se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario se resolverán las mismas en el plazo de 1 mes. La modificación definitivamente aprobada, se publicará en el BOP y entrará en vigor una vez publicada.**

**QUINTA: Remitir copia de la misma a la Administración del Estado, y en su caso a la de la Comunidad Autónoma respectiva, en el plazo de 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRRL.”**

[enlace videoacta](#)

**PUNTO N° 3: MODIFICACIÓN N° 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

[enlace videoacta](#)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Personal, Recursos Humanos y Turismo*, el Pleno de la Corporación, adopto, mediante votación nominal, con **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 votos en contra (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de esta corporación, consistente en:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Creación de tres puestos:

*Puesto nº 26 Adjunto a Intervención. Clase tercera. Puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional subescala Secretaria-Intervención Grupo A1/A2. Nivel 26. Complemento Específico 1400 puntos. Forma de provisión: concurso. Adscrito al Área de intervención. 1 titular.*

*Puesto nº 95 Denominación Arquitecto superior. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Grupo A1. Especialidad Arquitectura superior o asimilado. Nivel 25. Complemento Específico 1250 puntos por factor. Adscrito al Área de Urbanismo: control de obra, informes y proyectos. 1 titular.*

*Puesto nº 42. Denominación Oficial Policía Local. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Policía. Grupo C1. Especialidad Las propias de la clase policías. Nivel 22. Complemento Específico 1200 puntos por factor. Adscrito al Área de Seguridad Ciudadana. 1 titular.*

Con la justificación expuesta en las Memorias de la Concejalía y con el contenido que figura en dichas Memorias.

**SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo, publicación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sustituirá la notificación y como requisito imprescindible de eficacia.

**TERCERO:** En cuanto al puesto de Adjunto a Intervención, solicitar a la Dirección de la Administración Local de la Junta de Castilla y León la clasificación del puesto con esta denominación:

*Puesto nº 26 Adjunto a Intervención. Clase tercera. Puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional subescala Secretaria-Intervención Grupo A1/A2. Forma de provisión: concurso*

**CUARTO:** Rectificar el error de transcripción de tipo informático en el texto publicado en el Anuncio BOP/61 24 mayo 2019 de aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benavente. Donde dice: Puesto nº 11 Denominación Administrativo Infracciones y Sanciones adscrito a la Secretaría General, Disciplina Urbanística y Ordenanzas Municipales. Debe decir: Puesto nº 11 Denominación Auxiliar Administrativo Infracciones y Sanciones adscrito a la Secretaría General, Disciplina Urbanística y Ordenanzas Municipales.

#### **PUNTO Nº 4: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Personal, Recursos Humanos y Turismo*, el Pleno de la Corporación, adopto, mediante votación nominal, con **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 votos en contra (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:



**PRIMERO:** Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de la Corporación, incluyendo y completando la información de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO							
CD	PLAZA	GRUPO	NÚM	DEF.	INT.	VAC.	TOTAL
	ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		4				
	26 ADJUNTO A INTERVENCIÓN	A1/A2	1	0	0	1	4
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		59				
	SUBESCALA TÉCNICA		12				
	TÉCNICOS SUPERIORES		2				
	95 ARQUITECTO SUPERIOR	A1	1	1	1	0	2
	POLICÍA LOCAL		31				
	ESCALA EJECUTIVA		30				
	42 OFICIAL	C1	3	5	0	1	6

**SEGUNDO:** Incluir esta modificación en el Anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Benavente para el año 2020.

**TERCERO:** Exponer al Público el Acuerdo, previo anuncio en el BOP durante 15 días, para presentar alegaciones ante el Pleno.

**CUARTO:** Se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario se resolverán las mismas en el plazo de 1 mes. La modificación definitivamente aprobada, se publicará en el BOP y entrará en vigor una vez publicada.

**QUINTA:** Remitir copia de la misma a la Administración del Estado, y en su caso a la de la Comunidad Autónoma respectiva, en el plazo de 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRRL.

## **5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DEL CANAL DEL ESLA (LEÓN-ZAMORA).**

El Sr. Alcalde indica que la Junta de Portavoces decidió por unanimidad, que en este punto no hubiese debate al contar con el apoyo unánime de los grupos municipales.

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 24 de julio de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“La Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla, aprobó la modernización de la Zona Regable del Canal del Esla para así adecuar las infraestructuras de Riego a los tiempos actuales, de cara al ahorro de agua y gestión más eficaz, facilitando el trabajo del agricultor.*”**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Resultando que para efectuar esa modernización es imprescindible la realización previa de una reconcentración parcelaria.**

**El Ayuntamiento de Benavente por acuerdo de pleno de 26 de julio de 2018, solicitó al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, la ejecución de la Reconcentración Parcelaria en el término municipal de Benavente y perteneciente a la Zona Regable del Canal del Esla.**

**Por Resolución de fecha 3 de marzo de 2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha procedido a la aprobación del Estudio Técnico Previo de la Zona de Concentración Parcelaria del CANAL DEL ESLA (LEON-ZAMORA).**

**En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2028 de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Junta de Castilla y León ha abierto un plazo de información pública por término de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el BOCYL (18 de marzo de 2020).**

**Igualmente, con fecha 4 de junio de 2020 se ha procedido a insertar en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, anuncio de exposición pública al objeto de que los interesados en el referido trámite puedan examinar la documentación obrante en el citado expediente, así como presentar las alegaciones por escrito y documentos que tengan por oportunos, las cuales se presentarán en el plazo de 15 días.**

**No consta la presentación de alegaciones en el Ayuntamiento de Benavente.**

**Considerando lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1/2018 de 11 de enero de Castilla y León que regula el Reglamento de Concentración Parcelaria, que indica que la iniciación del procedimiento ha de estar motivada por las causas que se especifican, entre las que cabe destacar, la implantación de nuevos regadíos o la modernización de los existentes, la minimización de los perjuicios que el abandono de la actividad agraria genera en la conservación de determinados ecosistemas y el fomento del cooperativismo en la gestión de la propiedad.**

**Considerando lo establecido en el artículo 16 apartado 4 del Decreto 1/2018 de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de Castilla y León y visto que ha transcurrido el plazo de exposición pública. Y considerando que el citado artículo establece que concluida la información pública, en el plazo de quince días, la entidad local, mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento o de la junta vecinal correspondiente, deberá informar motivadamente a la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria sobre la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria y sobre las superficies que teniendo la naturaleza de bienes comunales quieran incluir en el proceso de concentración.**

**Visto cuanto antecede, visto el informe del técnico del servicio de Medio Ambiente, la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU)) y una abstención del Grupo Popular, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: Acerca de la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona del Canal del Esla (León-Zamora) el Ayuntamiento de Benavente manifiesta lo siguiente:**



***La concentración parcelaria es un instrumento de lucha contra el minifundio, tendente a lograr la transformación territorial en este aspecto. A través de ella se lleva a cabo una reordenación de la propiedad rústica, con objeto de crear unidades de cultivo individuales, adecuadas a la extensión mínima que debe tener una finca para ser rentable. Para ello, las diferentes fincas que pertenecen a un solo propietario son sustituidas por una o varias concentradas que se denominan «fincas de reemplazo».***

***La actividad agraria es un elemento esencial para el desarrollo de la zona, destinado a la protección del medio natural, que trata de proteger los valores ecológicos, paisajísticos y ambientales de la zona sujeta a concentración parcelaria. El Ayuntamiento considera de interés la concentración planteada, con la finalidad de asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural, contribuyendo así a fijar población en el medio rural, y evitando que se produzcan en suelos agrícolas situaciones de abandono que generen riesgos de incendios, plagas, etc.***

***La actuación planteada conseguirá adecuar las infraestructuras de Riego a los tiempos actuales, de cara al ahorro de agua y gestión más eficaz, facilitando el trabajo del agricultor.***

***Esta actuación tiende a la implantación de nuevos regadíos o la modernización de los existentes, la minimización de los perjuicios que el abandono de la actividad agraria genera en la conservación de determinados ecosistemas y el fomento del cooperativismo en la gestión de la propiedad.***

***SEGUNDO: El Ayuntamiento de Benavente no tiene superficie de bienes comunales por lo que no solicita su inclusión en el proceso de concentración parcelaria.***

***TERCERO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.”***

**[enlace videoacta](#)**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, el Pleno de la Corporación, adopto por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete miembros presentes**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Acerca de la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona del Canal del Esla (León-Zamora) el Ayuntamiento de Benavente manifiesta lo siguiente:

La concentración parcelaria es un instrumento de lucha contra el minifundio, tendente a lograr la transformación territorial en este aspecto. A través de ella se lleva a cabo una reordenación de la propiedad rústica, con objeto de crear unidades de cultivo individuales, adecuadas a la extensión mínima que debe tener una finca para ser rentable. Para ello, las diferentes fincas que pertenecen a un solo propietario son sustituidas por una o varias concentradas que se denominan «fincas de reemplazo».

La actividad agraria es un elemento esencial para el desarrollo de la zona, destinado a la protección del medio natural, que trata de proteger los valores ecológicos, paisajísticos y ambientales de la zona sujeta a concentración parcelaria. El Ayuntamiento considera de interés la concentración planteada, con la finalidad de asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural, contribuyendo así a fijar población en el medio rural, y evitando que se produzcan en suelos agrícolas situaciones de abandono que generen riesgos de incendios, plagas, etc.





La actuación planteada conseguirá adecuar las infraestructuras de Riego a los tiempos actuales, de cara al ahorro de agua y gestión más eficaz, facilitando el trabajo del agricultor.

Esta actuación tiende a la implantación de nuevos regadíos o la modernización de los existentes, la minimización de los perjuicios que el abandono de la actividad agraria genera en la conservación de determinados ecosistemas y el fomento del cooperativismo en la gestión de la propiedad.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Benavente no tiene superficie de bienes comunales por lo que no solicita su inclusión en el proceso de concentración parcelaria.

**TERCERO:** Remitir este acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

## 6. APROBACIÓN DESLINDE MIRADOR DEL RÍO.

El Sr. Alcalde indica que la Junta de Portavoces decidió por unanimidad, que en este punto no hubiese debate al contar con el apoyo unánime de los grupos municipales.

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 27 de julio de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2019, la Alcaldía mediante providencia inicia las actuaciones tendentes al deslinde de la finca propiedad municipal que se corresponde con la Calle Mirador del Río y los Terrenos situados al sur de la parcela 7936212TM7573N0001FQ y 7936211TM7573N0001TQ, según la memoria redactada por la empresa “LUMIEIRA GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.***

***Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de enero de 2020, acuerda que se efectuó el deslinde.***

***Resultando que con fecha 29 de junio 2020 se ha procedido a practicar las operaciones de apeo pertinentes, tal y como consta en el acta de apeo que consta en el expediente.***

***Resultando que se ha expuesto al público el expediente y se ha notificado a los afectados por el deslinde, habiendo aportado estos al expediente cuantos documentos consideraron oportunos.***

***Emitido informe jurídico sobre la valoración de los documentos aportados.***

***Considerando que el 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevé entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la del deslinde administrativo de los mismos.***

***Considerando lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto al procedimiento de deslinde.***



**Considerando que la competencia en esta materia corresponde al Pleno del Ayuntamiento a la vista del [art. 22.i\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**

**Visto el apeo practicado y el informe jurídico sobre la valoración de los documentos aportados por los interesados, la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, por cuatro votos a favor (2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU)) y una abstención del Grupo Popular, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:**

**PRIMERO: Aprobar el deslinde de la finca propiedad municipal que se corresponde con la Calle Mirador del Río y los Terrenos situados al sur de la parcela 7936212TM7573N0001FQ y 7936211TM7573N0001TQ, según la memoria redactada por la empresa "LUMIEIRA GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L, de conformidad con las operaciones de apeo recogidas en el acta de fecha 29 de junio de 2020.**

**SEGUNDO: Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los propietarios sobre cuyas fincas se practica el deslinde colindante con las fincas municipales y a los titulares de derechos reales, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.**

**TERCERO: Que se proceda por los servicios municipales a realizar el amojonamiento definitivo del deslinde, comunicando la fecha del mismo a todos los interesados.**

**CUARTO: Que se dé traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Benavente adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde, a efectos de que su inscripción en las fincas registrales:**

- **Finca 7.035, tomo 1537 libro 107, folio 13**
- **Finca 6.210, tomo 2132, libro 305, folio 58**
- **Finca 16.351, tomo 1834, libro 170, folio 25**
- **Finca 16.499, tomo 1844, libro 172, folio 83"**

### **[enlace videoacta](#)**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio*, el Pleno de la Corporación, adopto por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete Concejales asistentes**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el deslinde de la finca propiedad municipal que se corresponde con la Calle Mirador del Río y los Terrenos situados al sur de la parcela 7936212TM7573N0001FQ y 7936211TM7573N0001TQ, según la memoria redactada por la empresa "LUMIEIRA GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L, de conformidad con las operaciones de apeo recogidas en el acta de fecha 29 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los propietarios sobre cuyas fincas se practica el deslinde colindante con las fincas municipales y a los titulares de derechos reales, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

**TERCERO:** Que se proceda por los servicios municipales a realizar el amojonamiento definitivo del deslinde, comunicando la fecha del mismo a todos los interesados.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CUARTO:** Que se dé traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Benavente adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde, a efectos de que su inscripción en las fincas registrales:

- Finca 7.035, tomo 1537 libro 107, folio 13
- Finca 6.210, tomo 2132, libro 305, folio 58
- Finca 16.351, tomo 1834, libro 170, folio 25
- Finca 16.499, tomo 1844, libro 172, folio 83

## **7. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 2 minutos y la segunda de 1 minuto.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes, de fecha 27 de julio de 2020, que es la siguiente:

### **[enlace videoacta](#)**

***“El Ayuntamiento tiene aprobado el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 2 de agosto de 2017, modificación BOP 22 de junio de 2018).***

***Con fecha 31 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la modificación del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, incluyendo una nueva redacción al artículo referido a ruegos y preguntas, quedando redactado el artículo 31 como sigue:***

***1.- En las sesiones ordinarias y una vez despachados los asuntos comprendidos en el orden del día, se abrirá un turno de ruegos y preguntas por un tiempo prudencial en el que se procurará dar cabida a todos los que se formulen.***

***Los ruegos y preguntas se habrán de anunciar sucintamente por escrito al Presidente preferentemente antes de la Junta de Portavoces previa al pleno, pero, en cualquier caso, en horario de atención al público el mismo día de la sesión de pleno, si la sesión plenaria ordinaria se celebra por la tarde. En el caso de que algún mandato corporativo la sesión plenaria se celebrara por la mañana, en cualquier caso, se presentarán con una antelación mínima de cuatro horas laborables al comienzo de la sesión.***

***2.- El Presidente no admitirá a trámite los ruegos y las preguntas en los siguientes supuestos:***

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del Ayuntamiento.***
- b) Las que sean de exclusivo interés personal del que las formula o de cualquier persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una transcendencia en el ámbito del municipio.***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de la cortesía, o no tengan un planteamiento sucinto de la cuestión planteada.**

**d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.**

**e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta, ruego o respuesta substanciada en el mismo año natural.**

**El tiempo máximo de intervención para la exposición de un ruego o una pregunta no podrá ser superior a 1 minuto.**

**En los ruegos y preguntas no podrá recaer acuerdo ni ser sometidos a votación. Los ruegos podrán ser debatidos en la sesión siguiente sin perjuicio de que puedan ser en la misma sesión si el presidente lo estima conveniente, y con un turno de intervención máximo de 1 minuto por grupo.**

**Las preguntas podrán ser generalmente contestadas en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.**

**En el B.O. de la Provincia nº 18, de 14 de febrero de 2.020, se publica anuncio relativo a la exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, sobre aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE” y, durante el preceptivo plazo de treinta días para oír reclamaciones,**

**Se ha presentado número de Registro de Entrada 3607, de 11 de junio de 2020, una alegación por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.**

**En la alegación resumidamente se expone: que la nueva redacción del artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal se considera lesiva del derecho de los concejales dentro de la labor de control y fiscalización, impidiendo la formulación de preguntas sobre cuestiones de última hora. Que el artículo 97.7 del ROF no impone que las preguntas se tengan que formular por escrito. Que se está limitando el derecho constitucional de los concejales recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en definitiva solicitan que el citado artículo quede redactado de la forma en la que estaba en el Reglamento original.**

**Teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas del informe de secretaría de fecha 9 de enero de 2020 y de fecha 9 de julio de 2020 que establece:**

**El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Entidades Locales las potestades reglamentaria y de autoorganización. Para el ejercicio de la potestad autoorganizadora encontramos como instrumento más importante al Reglamento Orgánico Municipal, que, además, participa de la naturaleza reglamentaria, como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1999, que nos recuerda la clara naturaleza normativa de que disfrutan los reglamentos orgánicos y su vocación de permanencia, a diferencia de los actos locales singulares.**

**Por ello, podemos definirlo el reglamento orgánico como «un acto normativo, de carácter general, aprobado en ejercicio de la potestad reglamentaria o de ordenanza, mediante el cual se hace efectiva la potestad de autoorganización.**

**Para entender bien su posición en el ordenamiento jurídico es preciso realizar una breve reseña histórica y jurídica. La primera redacción del art. 20 de la LRBRL (LA LEY 847/1985)**



**consideraba al Reglamento Orgánico sólo limitado por la legislación básica, otorgándole una posición primaria en el sistema de fuentes.**

**Esta situación fue modificada tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989 que deroga el apartado 1 letra c y el 2 del art. 20, preteriendo al Reglamento por debajo de la legislación autonómica y de la legislación estatal no básica, decantándose claramente por el principio de jerarquía normativa antes del de autoorganización y olvidando la autonomía local.**

**El Tribunal Supremo ha ratificado esta postura afirmando, por ejemplo, en sentencia de fecha ocho de febrero de 1999 que «es claro, que la potestad de autoorganización (art. 4.1.a LRBRL , ha de ejercitarse en el marco de los límites establecidos en la legislación estatal y en las legislaciones de desarrollo de las Comunidades Autónomas que no pueden, no obstante, invadir ni desconocer la potestad de autoorganización que la Constitución garantiza a la instancia municipal. Consecuentemente, el art. 20 LRBRL establece en su apartado 1, los órganos municipales de carácter necesario, reconociendo el párrafo c) de este mismo apartado la potestad de autoorganización complementaria que corresponde a los propios municipios. Potestad esta, singularizada respecto de la potestad reglamentaria local, que comprende el establecimiento y regulación de la organización y de las relaciones en el ámbito interno, funcionalmente requeridas para el desenvolvimiento de la actividad cuya gestión autónoma se encomienda al Ente local, dentro del marco que diseñan los principios de competencia, reserva de Ley, legalidad y jerarquía normativa.**

**La subordinación del reglamento orgánico a la legislación básica del Estado, pero también, como consecuencia del principio de jerarquía normativa, a la legislación Estado que no tenga la condición de básica; por otro, su subordinación a la legislación autonómica en materia de régimen local, siempre que ésta ocupe el espacio que auténticamente le corresponde, sin invadir ni desconocer la potestad normativa local en materia de organización, con una regulación tan detallada que no deje espacio alguno a la primera. Finalmente, que en materia de organización y funcionamiento el ROF es norma supletoria en determinados aspectos organizativos respecto de dicho Reglamento, mientras no reproduzca legislación estatal.**

**Se trata esta, de una potestad de autoorganización y discrecional, que, en todo caso, lo que exige la normativa es que como acto discrecional esté motivado.**

**La razón que lleva a esta regulación, tal y como recoge la exposición de motivos de la modificación, es que para una mejor organización de la sesión Plenaria, resulta recomendable que los ruegos y preguntas se presenten por los Corporativos por escrito, ya que ello permitirá un desarrollo más ordenado de la sesión, y habida cuenta de que la preferencia existente en el actual reglamento de presentarse por escrito no se está cumpliendo, es por lo que resulta recomendable que la preferencia se convierta en exigencia en aras a un ordenado desarrollo de la sesión plenaria.**

**En ningún caso se impide que se formulen preguntas, simplemente se regula la forma de hacerlo y ello porque de esta manera el Alcalde puede llevar analizada la conveniencia de su admisión o no de los mismos, ya que algunas veces en el transcurso de la sesión resulta complicado su valoración inmediata.**

**El derecho constitucional recogido en el artículo 23 de la CE, no se infringe toda vez que no se impide formular ruegos y preguntas, sino que simplemente se regula la forma de realizarlas.**

**La regulación de la manera que figura en la modificación del reglamento orgánico está avalada esta regulación en el principio de autoorganización anteriormente expuesto**





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Considerando lo establecido en el artículo 49 de la LBRL y lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, En cuanto al procedimiento de elaboración de los reglamentos.**

**Incoado expediente relativo a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico y a la vista del Informe de Secretaría y de la modificación planteada, así como las alegaciones presentadas, la Comisión Informativa de Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones institucionales, Comunicación y Deportes por tres votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), un voto en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: Desestimar la alegación número de Registro de Entrada 3607, de 11 de junio de 2020 presentada por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.**

**SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación el REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo a este acuerdo.**

**TERCERO: Publicar en el BOP el texto íntegro de la citada modificación que entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Disposición Final del mismo.”**

[enlace videoacta](#)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones institucionales, Comunicación y Deportes*, el Pleno de la Corporación, adoptó con **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 votos en contra (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Desestimar la alegación número de Registro de Entrada 3607, de 11 de junio de 2020 presentada por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, con los argumentos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.**

**SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación el REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo a este acuerdo.**

**TERCERO: Publicar en el BOP el texto íntegro de la citada modificación que entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Disposición Final del mismo.**

**ANEXO:**

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas es un hecho indiscutible en el momento actual y la tramitación electrónica no debe ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe de constituir la actuación habitual de las Administraciones públicas, ya



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

que una administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y refuerza sus garantías.

Es por ello y atendiendo a esos principios por lo que en el marco del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, se redacta esta modificación del reglamento orgánico, con el fin de establecer como medio único de notificación de las convocatorias de sesiones plenarias, de Comisiones, así como de reuniones de restantes órganos municipales colegiados se realice a través de medios electrónicos.

Para una mejor organización de la sesión Plenaria, resulta recomendable que los ruegos y preguntas se presenten por los Corporativos por escrito, ya que ello permitirá un desarrollo más ordenado de la sesión, y habida cuenta de que la preferencia existente en el actual reglamento de presentarse por escrito no se está cumpliendo, es por lo que resulta recomendable que la preferencia se convierta en exigencia en aras a un ordenado desarrollo de la sesión plenaria.

Pero, para que sea posible, es necesario que estas previsiones se contemplen expresamente en el Reglamento Orgánico.

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el artículo 24 apartados 4, 5 y 6 del Reglamento Orgánico quedando redactado como sigue:

**Artículo 24.- Las sesiones: periodicidad y convocatoria.**

**4.-** Las notificaciones de las convocatorias incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que hayan de tratar y se realizarán por la secretaría a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La administración, si fuera preciso facilitará a los miembros de los órganos colegiados el acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios.

**5.-** El orden del día, copia de las propuestas de acuerdo, dictámenes, proposiciones incluidas en el orden del día, los informes existentes en los expedientes y si se trata de reglamentos y ordenanzas copia del borrador de las mismas, se enviará por correo electrónico o a través del sistema telemático autorizado por la Presidencia, en la medida en que la implantación de la administración electrónica lo permita.

**6.-** Los borradores de las actas se remitirán igualmente por correo electrónico.

No obstante, no se será preciso su envío, cuando el acta se sustituya por un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por un acta sucinta sin intervenciones, un documento audiovisual en el que se recoja la literalidad de las intervenciones de forma enlazada, documentos todos firmados electrónicamente, la mismas estarán disponibles a disposición de los concejales en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Benavente.

**ARTÍCULO 2.-** Se modifica el artículo 31 del Reglamento Orgánico quedando redactado como sigue:

**Artículo 31.- Turno de ruegos y preguntas.**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**1.-** En las sesiones ordinarias y una vez despachados los asuntos comprendidos en el orden del día, se abrirá un turno de ruegos y preguntas por un tiempo prudencial en el que se procurará dar cabida a todos los que se formulen.

Los ruegos y preguntas se habrán de anunciar sucintamente por escrito al Presidente preferentemente antes de la Junta de Portavoces previa al pleno, pero, en cualquier caso, en horario de atención al público el mismo día de la sesión de pleno, si la sesión plenaria ordinaria se celebra por la tarde. En el caso de que algún mandato corporativo la sesión plenaria se celebrara por la mañana, en cualquier caso, se presentarán con una antelación mínima de cuatro horas laborables al comienzo de la sesión.

**2.-** El Presidente no admitirá a trámite los ruegos y las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal del que las formula o de cualquier persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una transcendencia en el ámbito del municipio.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de la cortesía, o no tengan un planteamiento sucinto de la cuestión planteada.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta, ruego o respuesta substanciada en el mismo año natural.

El tiempo máximo de intervención para la exposición de un ruego o una pregunta no podrá ser superior a 1 minuto.

En los ruegos y preguntas no podrá recaer acuerdo ni ser sometidos a votación. Los ruegos podrán ser debatidos en la sesión siguiente sin perjuicio de que puedan ser en la misma sesión si el presidente lo estima conveniente, y con un turno de intervención máximo de 1 minuto por grupo.

Las preguntas podrán ser generalmente contestadas en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

**ARTÍCULO 3.-** Se introducen 2 nuevos apartados en el artículo 39 del Reglamento Orgánico quedando redactados como siguen:

**6.-** Las notificaciones de las convocatorias incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que hayan de tratar y se realizarán por la secretaría a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La administración, si fuera preciso facilitará a los miembros de los órganos colegiados el acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios.

**7.-** Los borradores de las actas, el orden del día, copia de las propuestas de acuerdo, proposiciones incluidas en el orden del día, los informes existentes en los expedientes y si se trata de reglamentos y



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ordenanzas copia del borrador de las mismas, se enviará por correo electrónico o a través del sistema telemático autorizado por la Presidencia, en la medida en que la implantación de la administración electrónica lo permita.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

## **8. APROBACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL BENAVENTE Y ALFOZ Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

El Sr. Alcalde indica que la Junta de Portavoces decidió por unanimidad, que en este punto no hubiese debate al contar con el apoyo unánime de los grupos municipales.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales, Comunicación y Deportes, de fecha 27 de julio de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, se ha recibido en este Ayuntamiento de Benavente, escrito del Sr. D. Luciano Huerga Valbuena Presidente de la Comisión Promotora relativo al proceso de constitución de la Mancomunidad de Interés General Benavente y alfoz, comprensivo del Acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de los municipios promotores por el que se aprueba el Proyecto de Estatutos de la misma.***

***Conforme al art 10.2 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, una vez aprobados los Estatutos de la Mancomunidad de Interés general Urbana de Benavente y alfoz, en la misma sesión plenaria el ayuntamiento adoptará, a propuesta del correspondiente grupo político, otro acuerdo designando a sus representantes electos que, en virtud de los Estatutos o, en su defecto, de las previsiones del artículos 44 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, deban formar parte del órgano de gobierno de la mancomunidad de interés general denominado Asamblea de Concejales.***

***Toda vez que en este Ayuntamiento continúa el interés del municipio de Benavente. en asociarse a la Mancomunidad de Interés General Urbana Benavente y alfoz, en cuanto está integrado en el Área Funcional Estable de Benavente, en virtud de lo previsto en el artículo 10.1 y 10.2 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, la Comisión Informativa de Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones institucionales, Comunicación y Deportes por tres votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU) y dos abstenciones (1 del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO:** Aprobar, por mayoría absoluta del número legal de miembros, los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Benavente y alfoz.

**SEGUNDO:** Acordar, por mayoría simple de los miembros presentes, la designación como representantes electos del municipio de Benavente para representar al Ayuntamiento en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Benavente y alfoz, conforme a las reglas fijadas a:

**PSOE: (3)**

- Titular: D. Luciano Huerga Valbuena.
- Suplente: Dña. Patricia Martín Guerra.
  
- Titular: Dña. Sandra Velede Franganillo.
- Suplente: D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez.
  
- Titular: D. Antonio Vega Fernández.
- Suplente: Dña. María Angeles Martínez Blanco.

**PARTIDO POPULAR: (1)**

- Titular: D./Dña. Beatriz Asensio Boyano.
- Suplente: D. Javier Vega Diez.

**CIUDADANOS: (1)**

- Titular: D. Jesús María Saldaña Valles.
- Suplente: Dña. Sara Casquero Martín.

**IZQUIERDA UNIDA: (1)**

- Titular: D./Dña. Manuel Burón García,
- Suplente: D. Pedro José Mariño Serrano

**TERCERO:** De entre los representantes electos a la Asamblea de Concejales acordar, por mayoría simple de los miembros presentes, la designación del representante del municipio de Benavente en el Consejo Directivo de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Benavente y alfoz, conforme a las reglas fijadas a:

- Titular: D./Dña. Luciano Huerga Valbuena.
- Suplente: Dña. Sandra Velede Franganillo.

*El presente Acuerdo se remitirá al Presidente de la Comisión Promotora conforme lo exigido por el artículo 10.3 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, para su remisión a la Consejería competente en materia de Administración local, junto con una copia del expediente y de los Estatutos de la mancomunidad, para su declaración de interés general mediante Orden de la Consejería.”*

[enlace videoacta](#)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones institucionales, Comunicación y Deportes*, el Pleno de la Corporación, adoptó por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**PRIMERO:** La presentación de la candidatura del Ayuntamiento de Benavente ante la Federación Nacional de Toros con Cuerda como ciudad candidata para organizar el XIX Congreso de Toros de Cuerda en el año 2022.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Benaventana del Toro Enmaromado (ABTE) y a la Federación Nacional de Toros con Cuerda a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Zamora y a la Junta de Castilla y León, a fin de solicitar el respaldo y apoyo institucional y económico de ambas administraciones, así como la colaboración y los permisos necesarios para la celebración del evento en el caso de que este le sea concedido a la ciudad de Benavente.

El Sr. **Presidente** manifiesta que el Concejal del Grupo Popular D. Juan Dúo Torrado en los próximos minutos abandonará la sesión.

## **9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 9/2020 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXP. BEN INTERVENCIÓN 2020/314).**

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera intervención y de 2 minutos la segunda de las intervenciones.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 27 de julio de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.***

***Dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente en las aplicaciones de gastos que se indican en el expediente, y no ampliable; dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.***

***Visto que con fecha 10 de julio de 2020 se dictó Providencia de la Alcaldía solicitando la incoación del correspondiente expediente y los informes oportunos.***

***Visto que con fecha 10 de julio se redactó memoria de Alcaldía comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.***

***Consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 13 de julio y para este expediente concluye: “En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente”.**

**La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos 09/2020 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO Y MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES, como sigue a continuación:**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA**



M.C. 9/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO					
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA NEGATIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
33800	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SUBVENCIONES ASOCIADAS A FESTEJOS DEL TORO ENN	33.200,00 €	33.200,00 €	- €
33400	48900	PROMOCIÓN CULTURAL. FOMENTO DEL TEATRO ITERCAZIA	17.000,00 €	17.000,00 €	- €
32000	22931	PROGRAMA INNOVAR	1.500,00 €	1.500,00 €	- €
23100	48900	TRANSFERENCIAS SERVICIOS COMUNITARIOS. FAMILIAS NUMEROSAS	14.200,00 €	2.600,00 €	11.600,00 €
92000	63900	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	13.000,00 €	13.000,00 €	- €
				<b>67.300,00 €</b>	
TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA POSITIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
92000	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN.	41.393,04 €	21.000,00 €	62.393,04 €
92000	22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.110,09 €	8.100,00 €	17.210,09 €
13200	22700	SEGURIDAD CIUDADANA. LIMPIEZA Y ASEO	3.546,45 €	4.802,66 €	8.349,11 €
23100	22700	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES. LIMPIEZA Y ASEO	4.973,93 €	3.063,86 €	8.037,79 €
32300	22700	EDUCACIÓN. LIMPIEZA Y ASEO	51.220,20 €	5.075,73 €	56.295,93 €
33210	22700	BIBLIOTECA. LIMPIEZA Y ASEO	6.704,80 €	1.022,82 €	7.727,62 €
33400	22700	CULTURA. LIMPIEZA Y ASEO	5.053,78 €	2.921,36 €	7.975,14 €
34100	22700	DEPORTES. LIMPIEZA Y ASEO	2.097,78 €	18.624,63 €	20.722,41 €
92000	22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIMPIEZA Y ASEO	2.482,30 €	2.688,94 €	5.171,24 €
				<b>67.300,00 €</b>	



## MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES

PROGR.	ECON.		IMPORTE INICIAL	IMPORTE FINAL	PRÉSTAMOS	SUBVENCIONES	R. PROPIOS
92400	63900	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	13.000,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00
		<b>TOTALES</b>		<b>13.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



**SEGUNDO:** *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”*

[enlace videoacta](#)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adoptó con **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU))** y **5 votos en contra del Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos 09/2020 *BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO Y MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES*, como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA





M.C. 9/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO					
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA NEGATIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
33800	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SUBVENCIONES ASOCIADAS A FESTEJOS DEL TORO ENN	33.200,00 €	33.200,00 €	- €
33400	48900	PROMOCIÓN CULTURAL. FOMENTO DEL TEATRO ITERCAZIA	17.000,00 €	17.000,00 €	- €
32000	22931	PROGRAMA INNOVAR	1.500,00 €	1.500,00 €	- €
23100	48900	TRANSFERENCIAS SERVICIOS COMUNITARIOS. FAMILIAS NUMEROSAS	14.200,00 €	2.600,00 €	11.600,00 €
92000	63900	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	13.000,00 €	13.000,00 €	- €
				<b>67.300,00 €</b>	
TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA POSITIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
92000	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN.	41.393,04 €	21.000,00 €	62.393,04 €
92000	22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.110,09 €	8.100,00 €	17.210,09 €
13200	22700	SEGURIDAD CIUDADANA. LIMPIEZA Y ASEO	3.546,45 €	4.802,66 €	8.349,11 €
23100	22700	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES. LIMPIEZA Y ASEO	4.973,93 €	3.063,86 €	8.037,79 €
32300	22700	EDUCACIÓN. LIMPIEZA Y ASEO	51.220,20 €	5.075,73 €	56.295,93 €
33210	22700	BIBLIOTECA. LIMPIEZA Y ASEO	6.704,80 €	1.022,82 €	7.727,62 €
33400	22700	CULTURA. LIMPIEZA Y ASEO	5.053,78 €	2.921,36 €	7.975,14 €
34100	22700	DEPORTES. LIMPIEZA Y ASEO	2.097,78 €	18.624,63 €	20.722,41 €
92000	22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIMPIEZA Y ASEO	2.482,30 €	2.688,94 €	5.171,24 €
				<b>67.300,00 €</b>	



## MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES

PROGR.	ECON.		IMPORTE INICIAL	IMPORTE FINAL	PRÉSTAMOS	SUBVENCIONES	R. PROPIOS
92400	63900	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	13.000,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00
		<b>TOTALES</b>		<b>13.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**10. APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUPONGA AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ESPECIE CANINA (EXP. BEN INTERVENCIÓN 2020/124).**

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 27 de julio de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

***“Atendiendo a la pretensión de la Concejalía de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, de establecer la imposición y ordenación de las siguientes tasas, es por lo que se tramita el correspondiente expediente administrativo, referente a las mencionadas exacciones:***

***1º) Tasa por la prestación de servicios en el Centro Municipal de acogida de animales abandonados o perdidos.***

***2º) Tasa por la actividad administrativa que supone al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados con la tenencia de animales de compañía de la especie canina.***

***Se hace constar que, a la vista del Informe que elaboró el Servicio de Intervención, se desprendía que al tratarse de una nueva ordenanza fiscal que regulara sendos tributos (poder tributario derivado), era necesario someterla a Consulta Previa, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

***Dicha consulta previa, en el portal web municipal, se inició el 5 de marzo de 2020. Asimismo, ésta fue dimanante de una providencia de la Alcaldía de fecha 4-3-2020, en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:***

***“PRIMERO. Iniciar expediente para la aprobación de la imposición y ordenación de las siguientes tasas:***

***1º.- Tasa por prestación de servicios en el Centro Municipal de acogida de animales abandonados.***

***2º.- Tasa por la actividad administrativa por la tenencia de animales de compañía de especie canina.***



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**SEGUNDO.** *Previa a la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal, así como de la imposición de ambos tributos y a los informes técnicos y jurídicos que acompañen al texto, aprobar la memoria justificativa, que se incluye en el anexo a este decreto, con información de los extremos contenidos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**TERCERO.** *Publicar en el portal Web del Ayuntamiento de Benavente, la memoria-exposición de motivos previa a la redacción de la antedicha ordenanza, de conformidad con lo previsto en el indicado artículo 133 de la Ley 39/2015, indicando que este decreto y memoria justificativa se encontrarán expuestos en <http://www.benavente.es/aytobenavente/información-al-ciudadano/anuncios>.*

**CUARTO.** *-A través de la presente Providencia, así como de la memoria-exposición de motivos anexa, se sustancia la consulta pública preceptiva en el procedimiento de elaboración de la mencionada ordenanza fiscal, recabándose con carácter previo a la redacción del texto, la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, para lo que se abre un plazo de exposición de 10 días hábiles”.*

*La Consulta Previa, como se indica, inició su publicación y exposición pública en el mencionado portal web municipal el 5-3-2020 hasta el 18-6-2020, ambos inclusive, sustanciándose –en consecuencia- dicho trámite preceptivo.*

*Examinado el citado informe emitido inicialmente por Intervención, en el que se pone de manifiesto, entre otros aspectos, que, respecto a la elaboración del anteproyecto de las ordenanzas fiscales y a la adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de los mencionados tributos, se habrá de estar a lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (T.R.L.R.H.L.), sí como en el artículo 7º de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (principio de equivalencia).*

*Teniendo en cuenta que, además, existe en el expediente informe procedimental y técnico de este Servicio, así como el preceptivo informe técnico-económico, los cuales obran en el expediente.*

*En el citado informe técnico-económico emitido por el mencionado Servicio de Intervención, se pone de manifiesto –entre otros aspectos- que se cumple el Principio de Equivalencia (Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible).*

*Asimismo, en éste no se contemplan los gastos de amortización del Centro Municipal de Acogida (el cual lleva construido desde hace más de diez años), teniendo en cuenta –además- que se atienden las labores de mantenimiento que se precisen, amén de otros gastos que dichos servicios conllevan.*

*En este sentido, se significa en el citado informe que sendos servicios y actividades administrativas, pese a que tributariamente son de nueva implantación, se vienen prestando hace años por este Ayuntamiento, sin devengar exacción alguna con relación a los beneficiarios de los mismos. A este respecto, en el indicado informe Técnico-Económico se pone de relieve que, además de ser unos servicios que el Ayuntamiento viene ampliando y desea mejorar en aras a la salubridad pública y defensa del bienestar ciudadano y de los animales de compañía, dicha Intervención valora positivamente la obtención de esta nueva fuente de ingresos para costear parte del gasto público que supone y que afecta especialmente a un colectivo determinado dentro del Municipio, como son los dueños de estos animales.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Sobre este particular, se hace constar que, no obstante, en un criterio riguroso, se han tenido en cuenta los gastos previsibles y no otros, a acometer por la Concejalía de Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad.**

**Asimismo, se expresa que se ha confeccionado el reseñado Estudio Económico en base a los gastos liquidados en el Presupuesto Municipal del año 2019, los previstos en el año 2020 y los que se prevén implantar una vez aprobadas las tasas, que directa o indirectamente se aplican a dichos servicios.**

**Por otra parte, se ha realizado Memoria de la Alcaldía, la cual consta en el expediente, en la que se fundamenta la motivación de la citada imposición y ordenación de las tasas, la cual además aparece en la Consulta Previa (incluyendo la exposición de motivos), conteniendo la correspondiente justificación estructurada –en síntesis- en los siguientes apartados**

**a) Consideraciones generales**

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

**c) Los objetivos de la norma.**

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

**e) Otras consideraciones**

**Teniendo en cuenta las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: En relación con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:**

**A) Aprobar provisionalmente la imposición de los tributos que a continuación se mencionan:**

**1º) Tasa por la prestación de servicios en el Centro Municipal de acogida de animales abandonados o perdidos.**

**2º) Tasa por la actividad administrativa que se suponga al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados con la tenencia de animales de compañía de la especie canina.**

**B) Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal correspondiente, que contiene sendas tasas, la cual dispone del siguiente tenor literal:**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUPONGA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ESPECIE CANINA**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Artículo 1º) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el servicio de recogida y por la adopción de animales de compañía perdidos y abandonados, en el Centro Municipal de acogida y por la actividad administrativa que suponga la tenencia de animales de compañía de especie canina. La misma, se registrá por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.**

#### **HECHO IMPONIBLE:**

**Artículo 2º) Constituyen el hecho imponible de estas tasas:**

**A) La prestación de servicios en el Centro Municipal de acogida de animales abandonados o perdidos.**

**B) La actividad administrativa que se supone al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados con la tenencia de animales de compañía de la especie canina.**

#### **SUJETO PASIVO**

**Artículo 3º) Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que constituyen el hecho imponible de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal.**

#### **CUOTA TRIBUTARIA:**

**Artículo 4º) La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes TARIFAS:**

**1). Por la adopción de animales de compañía del Centro Municipal de Acogida:**

**a) Por cada animal acogido y adoptado..... 35 Euros.**

**b) Por la devolución al propietario de animal recogido en la vía pública:**

- En caso de encontrarse el animal identificado, vacunado y desparasitado..... 20 Euros.**
- Que el animal esté identificado, pero no esté vacunado ni desparasitado..... 30 Euros.**
- En caso de no identificación y ni vacunación..... 50 Euros.**

**2). Por la actividad administrativa que genere la tenencia de animales de especie canina:**

**a) - Por cada animal y año: 9 euros.**

**b) - En caso de tratarse de un perro potencialmente peligroso, por cada animal y año: 15 €**

#### **RESPONSABLES**

**Artículo 5º)**

**a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.**

**b) Responderán subsidiariamente, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria., las personas a que se refiere el citado artículo**

#### **EXENCIONES:**





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **Artículo 6º)**

**1.- No se prevé beneficio fiscal alguno respecto al hecho imponible que grava la adopción de animales de compañía del Centro Municipal de Acogida**

**2.- Se reconocen las siguientes exenciones respecto del hecho imponible generado por la actividad administrativa que grava la tenencia de animales de compañía:**

**a) Los adoptantes (nuevos propietarios) de animales de compañía de la especie canina, procedentes del Centro Municipal de Acogida.**

**b) Los propietarios de perros guía de personas invidentes, asistenciales de discapacitados y de protección de mujeres víctimas de violencia de género, convenientemente acreditada su procedencia para tales fines.**

**c) Las entidades propietarias de perros, a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que tengan suscritos convenios con las administraciones públicas para la realización de funciones terapéuticas o asistenciales, y que se destinen a tales fines.**

## **DEVENGO Y GESTIÓN**

### **Artículo 7º)**

**a) El devengo de la tasa por adopción de animales procedentes del Centro Municipal de acogida, se producirá en el momento de prestarse el servicio o realizarse la actividad municipal que constituye el hecho imponible.**

**Ésta será liquidada con carácter previo a la recogida del animal.**

**b) La tasa relativa al hecho imponible derivada de la actividad administrativa que supone al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados exclusivamente con la tenencia de animales de compañía de la especie canina en sus gastos específicos; será gestionada a través de un listado cobratorio o padrón de contribuyentes beneficiados por los mismos servicios.**

**El período impositivo coincide con el año natural, y la tasa se devenga el primer día del período impositivo, para aquellos sujetos pasivos que figuren en el correspondiente censo canino y padrón recaudatorio.**

**El importe de la cuota anual de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de baja definitiva del animal en el censo canino.**

**El padrón recaudatorio se realizará en base al Censo municipal.**

**Corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad el mantenimiento del correspondiente censo canino, la tramitación de todos sus movimientos o variaciones y listado de contribuyentes o padrón recaudatorio. A tal efecto, deberá comunicar al departamento municipal de Gestión Tributaria el listado o censo definitivo, con su correspondiente padrón a fecha 31 de diciembre de cada año natural, dentro del mes de enero del año inmediato posterior.**

## **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 8º) En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones concordantes de aplicación.**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **DISPOSICION FINAL**

**La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.**

**SEGUNDO: Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, así como la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L).**

**TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la citada imposición de los tributos y la ordenanza fiscal correspondiente a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.**

**CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.**

[enlace videoacta](#)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Administración Interior, Seguridad Ciudadana, Relaciones institucionales, Comunicación y Deportes*, el Pleno de la Corporación, adoptó con **10 votos a favor (8 del Grupo Socialista, 1 del Sr. Saldaña Concejal del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 5 votos en contra (4 del Grupo Popular y 1 de la Sra. Casquero Concejala del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** En relación con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

A) Aprobar provisionalmente la imposición de los tributos que a continuación se mencionan:

1º) Tasa por la prestación de servicios en el Centro Municipal de acogida de animales abandonados o perdidos.

2º) Tasa por la actividad administrativa que se suponga al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados con la tenencia de animales de compañía de la especie canina.

B) Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal correspondiente, que contiene sendas tasas, la cual dispone del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUPONGA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ESPECIE CANINA**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el servicio de recogida y por la adopción de animales de compañía perdidos y abandonados, en el Centro Municipal de acogida y por la actividad administrativa que suponga la tenencia de animales de compañía de especie canina. La misma, se regirá por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.

### **HECHO IMPONIBLE:**

Artículo 2º) Constituyen el hecho imponible de estas tasas:

A) La prestación de servicios en el Centro Municipal de acogida de animales abandonados o perdidos.

B) La actividad administrativa que se supone al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados con la tenencia de animales de compañía de la especie canina.

### **SUJETO PASIVO**

Artículo 3º) Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que constituyen el hecho imponible de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal.

### **CUOTA TRIBUTARIA:**

Artículo 4º) La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes TARIFAS:

1). Por la adopción de animales de compañía del Centro Municipal de Acogida:

- a) Por cada animal acogido y adoptado..... 35 Euros.
- b) Por la devolución al propietario de animal recogido en la vía pública:
  - En caso de encontrarse el animal identificado, vacunado y desparasitado..... 20 Euros.
  - Que el animal esté identificado, pero no esté vacunado ni desparasitado..... 30 Euros.
  - En caso de no identificación y ni vacunación..... 50 Euros.

2). Por la actividad administrativa que genere la tenencia de animales de especie canina:

- a) - Por cada animal y año: 9 euros.
- b) - En caso de tratarse de un perro potencialmente peligroso, por cada animal y año: 15 €

### **RESPONSABLES**

Artículo 5º)

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Responderán subsidiariamente, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria., las personas a que se refiere el citado artículo



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### *EXENCIONES:*

#### Artículo 6º)

1.- No se prevé beneficio fiscal alguno respecto al hecho imponible que grava la adopción de animales de compañía del Centro Municipal de Acogida

2.- Se reconocen las siguientes exenciones respecto del hecho imponible generado por la actividad administrativa que grava la tenencia de animales de compañía:

a) Los adoptantes (nuevos propietarios) de animales de compañía de la especie canina, procedentes del Centro Municipal de Acogida.

b) Los propietarios de perros guía de personas invidentes, asistenciales de discapacitados y de protección de mujeres víctimas de violencia de género, convenientemente acreditada su procedencia para tales fines.

c) Las entidades propietarias de perros, a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que tengan suscritos convenios con las administraciones públicas para la realización de funciones terapéuticas o asistenciales, y que se destinen a tales fines.

### *DEVENGO Y GESTIÓN*

#### Artículo 7º)

a) El devengo de la tasa por adopción de animales procedentes del Centro Municipal de acogida, se producirá en el momento de prestarse el servicio o realizarse la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

Ésta será liquidada con carácter previo a la recogida del animal.

b) La tasa relativa al hecho imponible derivada de la actividad administrativa que supone al Ayuntamiento la prestación de servicios relacionados exclusivamente con la tenencia de animales de compañía de la especie canina en sus gastos específicos; será gestionada a través de un listado cobratorio o padrón de contribuyentes beneficiados por los mismos servicios.

El período impositivo coincide con el año natural, y la tasa se devenga el primer día del período impositivo, para aquellos sujetos pasivos que figuren en el correspondiente censo canino y padrón recaudatorio.

El importe de la cuota anual de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de baja definitiva del animal en el censo canino.

El padrón recaudatorio se realizará en base al Censo municipal.

Corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad el mantenimiento del correspondiente censo canino, la tramitación de todos sus movimientos o variaciones y listado de contribuyentes o padrón recaudatorio. A tal efecto, deberá comunicar al departamento municipal de Gestión Tributaria el listado o censo definitivo, con su correspondiente padrón a fecha 31 de diciembre de cada año natural, dentro del mes de enero del año inmediato posterior.

### *INFRACCIONES Y SANCIONES.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Artículo 8º) En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones concordantes de aplicación.

### *DISPOSICION FINAL*

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO:** Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, así como la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L).

**TERCERO:** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la citada imposición de los tributos y la ordenanza fiscal correspondiente a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

**CUARTO:** Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

### **Parte de Control y Fiscalización**

[enlace videoacta](#)

11. **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**
12. **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS EN BASE AL ARTÍCULO 21.1.m DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

- *DECRETO Nº 2020/438 DECRETO SUSPENSIÓN CONTRATO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL – COVID-19, DE FECHA 17-03-20.*
- *DECRETO Nº 2020/439 DECRETO SUSPENSIÓN CONTRATO O.R.A. – COVID-19, DE FECHA 17-03-20.*
- *DECRETO Nº 2020/709 DECRETO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PARCIAL CONTRATO O.R.A. – COVID-19, DE FECHA 16-06-20.*
- *DECRETO Nº 2020/777 DECRETO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN Y BASES REAPERTURA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE FECHA 29-06-20.*

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### 13. MOCIONES.

#### [enlace videoacta](#)

Explica el Sr. **Presidente** que se han presentado un total de 4 mociones, 2 presentadas por el Partido Popular y 2 conjuntas presentadas por los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Se procederá a abordar las mociones presentadas, conforme su presentación por orden en registro.

A continuación, la Sra. Secretaria da lectura de los acuerdos de la primera de las mociones.

### **13.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN CONTRA DEL DECRETO LEY 6/2020 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES**

#### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**, para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de esta Institución:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó la Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

En la misma fueron transaccionadas entre el Grupo Parlamentario Popular que sustentaba al Gobierno de la Junta y el Grupo parlamentario Socialista un grupo de enmiendas de este último que aseguraban una financiación incondicionada a las Corporaciones Locales por parte de la Comunidad Autónoma con un mínimo garantizado.

Así en sucesivos años los entes locales han percibido las cantidades derivadas del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos.

La Orden PRE/337/2020, de 3 de abril, determinó provisional y parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte incondicionada. **En función de esas previsiones, muchas entidades locales hemos contraído compromisos para el ejercicio vigente que ni pueden ni deben ser modificados.** Por otra parte, las cuantías y el





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

régimen presupuestario de estas cantidades son las establecidas en la Ley 8/2017 de Presupuestos de la Comunidad para 2018.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Junta de Castilla aprobó el Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local. **En el mismo se elimina el carácter de incondicionado que tenía el Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma. Esto afectaría en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes al 50% de las cantidades que perciban de dicho fondo y que tenían carácter incondicionado y en el caso de los municipios de población superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 a la totalidad de las cantidades que percibieran.** Estas cantidades, a partir de este momento, deberían destinarse por los entes locales a “alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030”, **cuando antes podían ser incorporadas libremente a operaciones corrientes o de capital.**

En lo que atañe específicamente a nuestra ciudad, **la convalidación de este Decreto-Ley 6-20202, supondrá que la cuantía estimada provisional correspondiente a la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, por un importe estimado en unos 412.000 €, pasará de ser incondicional a absolutamente condicionada, es decir, la supresión del carácter incondicionado de los fondos afectados, lo que supondrá un grave trastorno en la ejecución del actual presupuesto,** más aún en un año de especiales circunstancias como es el actual por las circunstancias económicas provocadas por la pandemia sanitaria originada por el COVID-19 que ha obligado y obligará a modificar el presupuesto inicial de la entidad mediante la realización de determinadas modificaciones presupuestarias, a fin de reconfigurar el presupuesto para atender las necesidades de financiación extraordinarias que determinadas concejalías y servicios públicos municipales están requiriendo. Asimismo, esta modificación normativa supondrá una mayor carga administrativa para las pequeñas y medianas entidades locales de nuestra comunidad puesto que obligará a realizar un complejo trámite de justificación administrativa de las cantidades recibidas, una carga y labor que con anterioridad no era necesario realizar y que va contra los principios de agilización y simplificación administrativa que propugna la Junta de Castilla y León.

Los grupos municipales proponentes consideramos que, modificar cualquier aspecto relacionado con la financiación y la cooperación económica local mediante Decreto-Ley, sin la participación de la Entidades Locales a través del Consejo de Cooperación Local, la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y de la propia FRMP, supone una **conculcación de los principios que han de presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL,** contemplados en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía, el primero de ellos el de **lealtad institucional, además de los de coordinación, cooperación e información mutua.**

Por otro lado, cabe recordar que el Decreto-Ley está vedado a las materias para las que el Estatuto de Autonomía exija expresamente la aprobación de una ley de Cortes (artículo 25.4 del



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

propio Estatuto). A este efecto hay que señalar que, el artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía, establece reserva de ley de Cortes para la regulación de la participación de las EELL en los ingresos de la Comunidad.

Tampoco parece existir ninguna vinculación material entre la urgencia de revitalización del tejido económico y social local tras la crisis del Covid-19, con la regulación y el condicionamiento de la financiación ordinaria de las EELL, reservada al ejercicio de competencias propias entre las que no se encuentran la promoción de la actividad económica y el empleo y, en el caso de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, tampoco los servicios sociales.

El desprecio del interés público local en este Decreto-Ley puede constatarse en el hecho de que la memoria para su elaboración ha evaluado el impacto en los presupuestos de la Comunidad, pero no en los presupuestos de las EELL, contra lo establecido en la ORDEN ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, según la cual “*Se distinguirán los efectos y repercusiones sobre los presupuestos de la Comunidad Autónoma y, por otro lado, los que existan, en su caso, sobre los presupuestos de las Entidades Locales*”, y añade que “*Deberá perseguirse el objetivo de evitar efectos financieros negativos sobre las Entidades Locales como consecuencia de modificaciones legales, desde el punto de vista del gasto como del ingreso*”. **Tampoco se ha evaluado en la memoria el impacto de las nuevas cargas administrativas que se imponen a determinadas EELL a las que se carga con nuevas obligaciones de justificación, como observa el informe de los servicios jurídicos de la Comunidad.**

Desde el punto de vista institucional, **todo condicionamiento de la financiación ordinaria constituye una amenaza para la autonomía local**, para el principio de subsidiariedad y su correlato político de gobierno de proximidad y, por tanto, supone una conculcación o al menos una interpretación contraria a los principios del municipalismo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Desde los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida que **las previsiones del Decreto Ley 6/2020 no pueden ser en ningún caso de aplicación en el ejercicio vigente, por cuanto pueden provocar graves distorsiones en la gestión presupuestaria de las corporaciones locales, que en algunos casos podrían resultar contrarias a la planificación presupuestaria y al ordenamiento jurídico**. No puede olvidarse, además, que el Decreto Ley tiene también vedada por el Estatuto de Autonomía la regulación del “régimen presupuestario” y el contenido de la reforma realizada afecta materialmente a dicho régimen.

Por todo lo expuesto anteriormente los concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida proponen al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente manifiesta su más **firme oposición a cualquier modificación de la Ley Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León**, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del estatuto de autonomía.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente pone de manifiesto su compromiso, de la misma forma y manera que lo han estado haciendo el resto de entidades locales de la comunidad, en la lucha contra el Covid-19, como han venido demostrando durante los peores momentos de la crisis sanitaria, así como hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, a cuyos efectos esperan contar con carácter inmediato con los recursos previstos en el punto 76 del *Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León*, cuyo *Fondo extraordinario Covid-19* contempla para las EELL una dotación de 40 millones de euros para “actividades relacionadas con el empleo y la inversión” y otra de 20 millones de euros “para finalidades relativas a servicios sociales y protección social de las personas y colectivos más afectados por la crisis”.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente reitera su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, así como con las políticas frente a la despoblación y otros retos demográficos, requiriendo a la Comunidad el desarrollo de unas políticas propias en estas materias abiertas en su diseño, implementación y evaluación a las EELL, con pleno reconocimiento de su autonomía local. Sin embargo, **la implicación de las EELL en estas políticas no debe condicionar la financiación ordinaria con cargo a los ingresos de la Comunidad.**

**CUARTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente **insta al Gobierno de la Junta de Castilla y León a que reconsidere el contenido del Decreto Ley 6/2020**, de 2 de julio, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, en aplicación de los principios estatutarios que deben presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL de Castilla y León, y no lleve a efectos prácticos **la supresión del carácter incondicionado de los fondos destinados a la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020.**

**QUINTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente **insta a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las EE.LL contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales del Covid-19 previstos en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León**, a cuyos acuerdos nos sumamos.

**SEXTO:** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Presidencia y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

### [enlace videoacta](#)

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

*“En la Junta de Portavoces se explicó esta moción y las implicaciones principales que tenía la misma en nuestra economía, en un año difícil y complicado como es este para afrontar el Covid-19.*

*Hay que decir que este Decreto Ley 6/2020 que fue convalidado por las Cortes de Castilla y León la pasada semana, supone un grave perjuicio para todas las entidades locales de esta Comunidad Autónoma porque pasamos de tener una financiación en su mayor parte incondicionada, y se refiere en este caso, a las participaciones de los tributos de la Comunidad Autónoma, para ser 100% condicionadas en el tramo que corresponde a los municipios como el nuestro, entre 1.000 y 20.000 habitantes, por tanto, no se pueden cambiar las normas a mitad de curso, no se puede hacer en un año excepcional como este del Covid, esta Ley que va a originar más problemas de los que va a solucionar.*

*Pide a todos que apoyen la urgencia por las implicaciones directas que tiene en nuestra economía.”*

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos favorables de los quince concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

### [enlace videoacta](#)

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, por **11 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU) y 4 abstenciones del Grupo Popular**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente manifiesta su más firme oposición a cualquier modificación de la Ley Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del estatuto de autonomía.*

**SEGUNDO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente pone de manifiesto su compromiso, de la misma forma y manera que lo han estado haciendo el resto de entidades locales de la comunidad, en la lucha contra el Covid-19, como han venido demostrando durante los peores*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*momentos de la crisis sanitaria, así como hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, a cuyos efectos esperan contar con carácter inmediato con los recursos previstos en el punto 76 del Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, cuyo Fondo extraordinario Covid-19 contempla para las EELL una dotación de 40 millones de euros para “actividades relacionadas con el empleo y la inversión” y otra de 20 millones de euros “para finalidades relativas a servicios sociales y protección social de las personas y colectivos más afectados por la crisis”.*

***TERCERO:*** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente reitera su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, así como con las políticas frente a la despoblación y otros retos demográficos, requiriendo a la Comunidad el desarrollo de unas políticas propias en estas materias abiertas en su diseño, implementación y evaluación a las EELL, con pleno reconocimiento de su autonomía local. Sin embargo, la implicación de las EELL en estas políticas no debe condicionar la financiación ordinaria con cargo a los ingresos de la Comunidad.*

***CUARTO:*** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de la Junta de Castilla y León a que reconsidere el contenido del Decreto Ley 6/2020, de 2 de julio, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, en aplicación de los principios estatutarios que deben presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL de Castilla y León, y no lleve a efectos prácticos la supresión del carácter incondicionado de los fondos destinados a la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020.*

***QUINTO:*** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las EE.LL contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales del Covid-19 previstos en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, a cuyos acuerdos nos sumamos.*

***SEXTO:*** *Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Presidencia y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.*

**[enlace videoacta](#)**

**13.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA A LA APROBACIÓN DE MEDIDAS MATERIALES Y ECONÓMICAS PARA AYUDAR A LOS AYUNTAMIENTOS A AFRONTAR LAS**





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE HIGIENE ORIGINADAS POR LA PANDEMIA COVID-19**

### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**, para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de esta Institución:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante este año nos hemos encontrado con una situación a nivel mundial que ha trastocado el ritmo de vida habitual en todos sus aspectos.

Han sido muchos los cambios a los que nos hemos visto abocados a raíz de la llegada del COVID-19 que han conllevado nuevas formas de actuar en nuestra forma de vivir y de relacionarnos. Cambios que, en un país como el nuestro, en el que el contacto con los demás y las relaciones interpersonales siempre han sido muy cercanas se nos han hecho especialmente complicados.

Desde las distintas instituciones se han ido tomando medidas ante una realidad cambiante por momentos, que nos obligaba de día en día a reinventarnos a nosotros mismos y a adaptarnos a la nueva forma de vivir en la que nos encontramos.

Dentro de estas medidas, se ha intentado no dejar a nadie olvidado y sin obviar las dificultades por las que hemos pasado todos los sectores de la población, si hay uno que es especialmente sensible a la falta de interacción con sus semejantes, es el sector de la infancia.

Para todos ha sido duro vernos confinados en nuestros hogares, lejos de nuestros seres queridos y todos hemos sentido esa falta de interrelación por parte de algunas personas cercanas, pero son los niños, que en muchos casos no entienden el porqué de esta situación, quienes de un día para otro se han visto alejados de sus compañeros en las aulas y en los parques. Han sido meses en los que no han podido salir a la calle ni disfrutar de esa libertad que da la infancia. Pero es ahora, cuando ya es posible y está permitido acceder a las instalaciones infantiles, cuando en muchos casos también se les niega o se ponen límites por parte de sus progenitores a la interrelación con otros niños y al juego al aire libre, ante el miedo o las dudas que les genera la incertidumbre por la limpieza y desinfección de los parques infantiles.

Los Ayuntamientos en general, y el nuestro en particular, están teniendo que realizar desde hace meses grandes esfuerzos personales y materiales para reforzar la limpieza y





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

desinfección de las vías públicas y mobiliario urbano, con especial incidencia e hincapié en los parques y zonas de recreo infantiles.

En otro orden de acontecimientos y hechos originados como consecuencia de la pandemia y la necesidad de adoptar medidas de limpieza y desinfección en edificios públicos sensibles, se hace de todo punto urgente que los ayuntamientos dispongan de los instrumentos y protocolos necesarios articulados por la Junta de Castilla y León para, de esta forma, planificar el trabajo a realizar dentro de sus competencias y asegurar la correcta limpieza e higiene de los centros educativos a fin de minimizar, en lo posible, el riesgo de contagios o posibles rebrotes del virus.

Si bien las competencias en materia sanitaria y educativa corresponden a la Junta de Castilla y León, las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de los centros escolares de educación infantil y primaria recaen sobre las entidades locales. Buena parte de ellas, están atravesando atraviesan una difícil situación debido al esfuerzo efectuado durante los momentos más críticos del estado de alarma, de ahí la necesidad de que el Gobierno Autonómico no puede eludir su responsabilidad, tratando de volcarla sobre los gobiernos municipales, que, a día de hoy, después de lo que ya han pasado, tienen muy mermados todos sus recursos. Es por ello que consideramos que se hace imprescindible que la Junta y la Diputación Provincial establezcan las ayudas económicas y materiales oportunas para ayudar a atenuar los gastos de las entidades locales en el refuerzo de sus servicios de limpieza y tratamiento y gestión de residuos, contribuyendo así además a disminuir el posible riesgo de contagios o rebrotes.

No debemos obviar que puede ser necesaria la adopción de medidas extraordinarias tanto para la limpieza como para el mantenimiento de los centros educativos que, con total seguridad, no podrán ser asumidas por los ayuntamientos de nuestra comunidad ni de nuestra provincia, al carecer estos tanto de personal como de medios económicos suficientes, razón por la cual necesitarán fondos extraordinarios para afrontar tareas extraordinarias, que previsiblemente se convertirán en gasto corriente de cara a los próximos meses. Todos estos aspectos, personal, productos, asiduidad de limpieza, son afectados claramente por el presupuesto de cada uno de los Ayuntamientos, que son quienes al final, habrán de soportar este sobreesfuerzo.

El objetivo básico de los concejales proponentes, y a buen seguro de toda la Corporación Municipal, ha de ser en este asunto concreto: garantizar que el regreso a las aulas, cuando el próximo mes de septiembre se inicie el curso académico 2020-2021, se lleve a cabo con plenas garantías de seguridad e higiene para los ciudadanos de nuestros municipios, y en particular para la comunidad educativa.

Finalmente, los concejales proponentes de esta moción queremos reflejar otra realidad: el incremento de costes y gastos corrientes originados por la apertura y uso de las piscinas municipales. A nadie se le escapa que las actuaciones ejecutadas para establecer los estándares mínimos sanitarios en la apertura de las piscinas con el fin de minimizar el potencial de



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones han supuesto un incremento considerable de los gastos corrientes de las entidades locales. Por ello, consideramos que deberían articularse ayudas dirigidas a las entidades locales zamoranas menores de 20.000 habitantes, para compensar el incremento de los gastos corrientes que supongan la apertura y uso de las piscinas de su titularidad en las condiciones de seguridad determinadas por la pandemia del COVID-19. Una situación y circunstancias que seguramente se producirá en el resto de instalaciones deportivas municipales según se vayan poniendo en funcionamiento a lo largo de los próximos meses.

Por todo lo expuesto anteriormente los concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida proponen al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que remita a los ayuntamientos los protocolos a seguir para realizar de manera correcta las labores de limpieza y mantenimiento ordinario de los centros escolares, en cumplimiento del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que dote a los ayuntamientos de los medios materiales y económicos necesarios para poder llevar a cabo cualquier otro procedimiento extraordinario de limpieza o mantenimiento que se establezca en dichos protocolos.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Zamora a crear y poner en marcha Planes Extraordinarios de Empleo para que las entidades locales puedan contar con mayor personal disponible para realizar las tareas de limpieza y desinfección en sus municipios, especialmente, en los centros escolares, parques infantiles, consultorios médicos rurales e instalaciones deportivas.

**CUARTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial a que tras las modificaciones presupuestarias precisas en sus cuentas del año 2020 y en el Proyecto de Presupuestos del año 2021, elabore una línea de ayudas o subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos para sufragar el aumento de los gastos que van a tener que llevar a cabo en los centros públicos de educación infantil y primaria, en aplicación de las medidas contenidas en el Protocolo de Prevención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva que ha elaborado la Consejería de Educación.

**QUINTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación de Zamora a que elabore una línea de subvenciones a los Ayuntamientos para favorecer la correcta desinfección de los parques infantiles y para compensar el incremento de los gastos corrientes que supongan



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la apertura y uso de las piscinas de su titularidad y del resto de instalaciones e infraestructuras deportivas municipales en las condiciones de seguridad determinadas por la pandemia del COVID-19, así como de los consultorios médicos rurales.

**SEXTO:** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y a los grupos políticos que forma parte de la institución provincial.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

#### [enlace videoacta](#)

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

*“Como ya se comentó en la Junta de Portavoces, en estos momentos hay una serie de necesidades que todos estamos conociendo y además viendo claramente, se ha visto a lo largo de este Pleno cuestiones de orden y de carácter extraordinario originados por la pandemia, que se están convirtiendo en cuestiones de carácter absolutamente ordinarios, se están ocasionando unos gastos extraordinarios no previstos, que están teniendo que ser prácticamente afrontados, casi en su totalidad, por las administraciones municipales, o mejor dicho, por las entidades locales en su conjunto y se refiere también a las propias Diputaciones Provinciales.*

*Es cierto que, en las próximas semanas, seguramente se articularán, por fin, más fondos extraordinarios, pero, es cierto, que también se pueden hacer mejoras sustanciales, en este caso concreto, para dotar a las entidades locales, que en el fondo son las administraciones más pobres que existen dentro del organigrama y la estructura organizativa de este país.*

*Cuestiones importantes, como poder limpiar en las mejores condiciones, desde los colegios, parques infantiles hasta el viario público y que, por tanto, nos echen una mano, que al final hemos sido grandes gestores durante la crisis, organizando y teniendo remanentes, ahogando la deuda municipal, única y exclusivamente con fondos propios*

*Les propone pedir a la Junta de Castilla y León que se articulen de una vez esos fondos, que se acordaron con pactos políticos, que están negociándose y que las próximas semanas se pondrán a disposición. La propia Diputación, en este caso tienen la intención de ayudar a los municipios y no solamente a las personas.*

*Esperemos que las cuestiones que les planteamos las tengan a bien.”*

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos favorables de los quince concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

### **TURNO DE INTERVENCIÓN**

#### [enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, por **15 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que remita a los ayuntamientos los protocolos a seguir para realizar de manera correcta las labores de limpieza y mantenimiento ordinario de los centros escolares, en cumplimiento del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.*

**SEGUNDO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que dote a los ayuntamientos de los medios materiales y económicos necesarios para poder llevar a cabo cualquier otro procedimiento extraordinario de limpieza o mantenimiento que se establezca en dichos protocolos.*

**TERCERO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Zamora a crear y poner en marcha Planes Extraordinarios de Empleo para que las entidades locales puedan contar con mayor personal disponible para realizar las tareas de limpieza y desinfección en sus municipios, especialmente, en los centros escolares, parques infantiles, consultorios médicos rurales e instalaciones deportivas.*

**CUARTO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial a que tras las modificaciones presupuestarias precisas en sus cuentas del año 2020 y en el Proyecto de Presupuestos del año 2021, elabore una línea de ayudas o subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos para sufragar el aumento de los gastos que van a tener que llevar a cabo en los centros públicos de educación infantil y primaria, en aplicación de las medidas contenidas en el Protocolo de Prevención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva que ha elaborado la Consejería de Educación.*

**QUINTO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación de Zamora a que elabore una línea de subvenciones a los Ayuntamientos para favorecer la correcta desinfección de los parques infantiles y para compensar el incremento de los gastos corrientes que supongan la apertura y uso de las piscinas de su titularidad y del resto de instalaciones e infraestructuras deportivas municipales en las condiciones de seguridad determinadas por la pandemia del COVID-19, así como de los consultorios médicos rurales.*

**SEXTO:** *Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y a los grupos políticos que forma parte de la institución provincial.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### **13.3.- PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

[enlace videoacta](#)

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente eleva para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

**El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.**

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas, así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, **las entidades locales- de todo signo político-** a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados **han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:**

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.**

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.
4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

**Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.**

**El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le presten "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.**

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y, por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

**En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de**





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, **así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benavente presenta la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Manifestar:

1. El compromiso del Ayuntamiento de Benavente con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.
2. y el profundo rechazo de este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

3. respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
4. atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.
5. que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.
6. que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de la Junta de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

## ***JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA***

[enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, la **Concejala del Grupo Popular, Dña. Beatriz Asensio Boyano**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

*“Les parece de justicia que apoyen esta cuestión por el extraordinario esfuerzo que realizan los gobiernos locales para ahorrar, y más ahora que el Gobierno de España pretende apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos, pretendiendo que ayuntamientos y diputaciones provinciales les presten la totalidad de esos fondos acumulados durante los últimos 8 años.*

*Un alcalde como usted, Sr. Huerga, lo menos que puede hacer es ser solidario, como han solicitado otras veces que lo sean con este ayuntamiento, ejemplo claro con los municipios del alfoz, pero aventura que no lo apoyarán, a pesar que se ha presentado de la forma reglamentariamente prevista en el art. 31 de nuestro Reglamento Orgánico y ya le adelantó que no lo apoyarían, salvo si la presentaban en el pleno de septiembre, por tanto, es una cuestión que sí consideran importante, pero una vez más ningunea a la oposición.*

*En el último pleno no le preocuparon las formas ni el procedimiento legalmente establecido cuando dio por finalizado el pleno y quedó un punto de la sesión sin votar, por coherencia, le dieron más importancia al fondo que a las formas. Aunque, por otra parte, cree que la razón principal de no apoyarla es porque como este ayuntamiento no tiene superávit, con más de un millón de euros de déficit en los dos últimos años, el gobierno no puede apropiarse de sus ahorros porque no los tiene.”*

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** Concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **9 abstenciones (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto - IU) y 6 votos a favor (cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos)**, ACUERDA no ratificar la urgencia de la moción, por lo que no se procede a debatir el fondo del asunto.

Los grupos no proponentes de la moción solicitan la palabra para explicar el sentido del voto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30.3 in fine del Reglamento Orgánico Municipal.

### **TURNO DE INTERVENCIÓN**

[enlace videoacta](#)

**13.4.- PARA INCREMENTAR DE FORMA PROGRESIVA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL Y PARA QUE MODIFIQUE LA NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE PROVISIÓN TEMPORAL DE DICHOS FUNCIONARIOS**

[enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente eleva para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

### **ANTECEDENTES:**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, consagra como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales, y reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaria, intervención y tesorería.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue objeto de modificación añadiendo el artículo 92 bis, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que reguló un nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la finalidad de garantizar la profesionalidad y eficacia de las funciones de control interno de las Entidades Locales, precisando un ulterior desarrollo reglamentario que se ha hecho efectivo con la publicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que deroga el anterior régimen establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Pese a disponer una nueva normativa que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Castilla y León, por las características de su planta municipal, definida por la existencia de numerosos municipios y entidades locales menores, la mayoría de ellos con escasa población, la situación de falta de cobertura de los puestos reservados es un hecho evidente y preocupante en todas las provincias de la Comunidad Autónoma y, se agrava especialmente en determinadas provincias y zonas de la Comunidad.

Los ayuntamientos de nuestros municipios, especialmente los más pequeños, en numerosas ocasiones tienen graves dificultades para la provisión de los puestos reservados a estos funcionarios, encontrándose en situaciones de falta de cobertura de estos puestos reservados que dificultan el funcionamiento ordinario de estas Corporaciones locales, en cuestiones tan importantes como la fe pública, el asesoramiento legal, el control y fiscalización interna de las gestión económica-financiera y presupuestaria, la contabilidad, la tesorería y la recaudación.

Esta situación de movilidad y transitoriedad en el ejercicio de las funciones, causa grave perjuicio en el funcionamiento ordinario de la actividad municipal, implicando una parálisis de su actividad política y de gestión administrativa que, además de limitar las funciones de asesoramiento legal, de control y fiscalización interna, la gestión económica-financiera y presupuestaria, así como la función de contabilidad, dificulta enormemente el cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

las obligaciones de estas entidades locales con el resto de las administraciones, (rendición de cuentas, remisión presupuestaria, información fiscal, etc....), todo lo cual repercute, directamente, en los servicios públicos y en la atención a los vecinos de estos municipios. Remarcar la importancia de las funciones de los habilitados nacionales, principalmente los de clase tercera (Secretaría Intervención) que, en la mayoría de las ocasiones, son el único funcionario del Ayuntamiento, siendo su labor fundamental para el funcionamiento municipal.

El Gobierno de España, tiene que ser consciente de las grandes necesidades de cobertura de estos puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León, de las graves consecuencias en el funcionamiento de la Administración local y el quebranto de la actividad municipal que provoca esta situación, por lo que es preciso que en los próximos años, complemente las medidas normativas ya dictadas, con un incremento significativo de las ofertas de empleo público de estos puestos reservados, especialmente los de clase tercera, Secretaría-Intervención, que permita reducir progresivamente la temporalidad de los nombramientos (Alta tasa de interinidad y acumulaciones) y dar estabilidad a la actividad política y el funcionamiento de los municipios en su gestión ordinaria.

Por otro lado, a la vista de la situación descrita en relación con la cobertura de estos puestos de trabajo, se hace preciso que la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias en esta materia, actualizase la normativa que regula en la Comunidad Autónoma el régimen jurídico de provisión temporal de los habilitados de carácter nacional que desempeñan las funciones de secretaría e intervención de nuestras corporaciones locales, agilizando al máximo los procedimientos que garanticen la cobertura de sus puestos y mejorando con ello el servicio público a los vecinos.

A tal fin, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.- “El Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a que incrementar de forma progresiva la Oferta de Empleo Público para la cobertura de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de clase tercera (Secretaría Intervención), de forma que al final de legislatura, al menos la mitad de los puestos de la Comunidad Autónoma con esta clasificación tengan una cobertura con carácter definitiva.”**

**2º.- “El Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa autonómica que regula la provisión temporal de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeña las funciones de secretaría e intervención en nuestras corporaciones locales, para agilizar los procedimientos de cobertura de sus puestos.”**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

### [enlace videoacta](#)

A continuación, el **Concejal del Grupo Popular, D. José M. Salvador Turiño**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

*“Ya lo ha explicado perfectamente la Sra. Secretaria y también habrán leído la moción, es más, dijeron que si se hubiera hecho de otra manera incluso lo habrían aprobado, no explica más el contenido de la misma que lo conocemos todos lo importante que es que haya interventores en los ayuntamientos.*

*Su compañera, cuando llegó a la Junta de Portavoces llevaba elaboradas las dos mociones, pero las llevaba digitalmente, eso que a ustedes les gusta tanto, pero depende como. Para intentar llegar a un acuerdo, a ver si se podía evitar estar aquí como estamos más de tres horas pegados a una pantalla, pero ustedes no quisieron, porque gobiernan ellos y los demás aquí pintan poco, son así, el rodillo total y absoluto.*

*Por ejemplo, en el anterior pleno el que cerró el Alcalde y luego lo abrió por la puerta de atrás, fue vergonzoso y los demás actuamos de forma sensata y coherente, pero son como son y no lo pueden evitar.*

*Sr. Burón, el votar aquí en contra de lo que defiende usted y sus compañeros a nivel nacional, no le estarán obligando que no le ha puesto nadie una pistola en el pecho, que esto no es un tema de gobierno, que no es tan importante y no se va a hundir el Ayuntamiento, sea coherente al menos con las ideas que tiene, que no lo es, explíquelo ahora que tiene un minuto más”*

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** Concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **9 abstenciones (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto - IU) y 6 votos a favor (cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos)**, ACUERDA no ratificar la urgencia de la moción, por lo que no se procede a debatir el fondo del asunto.

El **Sr. Presidente** informa que los grupos no proponentes de la moción solicitan la palabra para explicar el sentido del voto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30.3 in fine del Reglamento Orgánico Municipal, les recuerda que tienen un minuto para hacerlo.

## **TURNO DE INTERVENCIÓN**

### [enlace videoacta](#)

#### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Toma la palabra Dña. Sara Casquero, concejala del Grupo Ciudadanos:**

### [enlace videoacta](#)

**PREGUNTA:** Dice la Sra. Casquero que en el pasado Pleno se les acusó de que no hacían ningún tipo de propuestas, no quiere que los ciudadanos piensen que ellos no hacen propuestas.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

¿Cuáles son las fórmulas para hacer las propuestas y que se tengan en cuenta? Ya que en las Comisiones Informativas tanto el Sr. Saldaña como ella, incluso cuando se sustituyen, hacen muchas propuestas. Hacen propuestas cercanas a los ciudadanos, como las limpiezas de fachadas en el centro de Benavente, alegaciones a la Puerta del Noroeste, etc. Le gustaría saber cómo tienen que hacerlo, si a través de mociones o informes escritos, para que se les considere que hacen propuesta y que no están aquí para pasar el rato como se quiso hacer ver en el Pleno anterior.

**Toma la palabra Dña. Beatriz Asensio, concejala del Grupo Popular:**

[enlace videoacta](#)

Manifiesta que su pregunta va dirigida a Sra. Concejala de Hacienda, pues anteriormente le acusó de mentir, con respecto al coste de las fiestas de La Veguilla. Quiere solicitarle aclaración por 2 facturas que están contenidas en unos Decretos del mes de junio. Hay una factura de un programa especial fiestas virtual toro – fiestas veguilla, así pone el concepto, por importe de 2.420 € y hay otro concepto que dice petición virtual toro – fiestas veguilla en onda cero por importe 423,50 €

**RUEGO:** Aclaración sobre que hay respecto a estas facturas.

**Toma la palabra Dña. Julia Pozo Fernández, concejala del Grupo Popular:**

[enlace videoacta](#)

Indica que le hacía ilusión hacer el último ruego, posiblemente de una manera libre, porque a partir del próximo Pleno se establece la censura en el Ayuntamiento de Benavente.

**RUEGO:** Al Sr. Alcalde, porque en varias ocasiones le han pedido, que, por favor, los Plenos dejen de ser virtuales porque las condiciones ya les puede dejar hacerlos. Si la situación de la pandemia continúa como está, o mejora, los Plenos se hagan presenciales. Cree que entre lo del pasado miércoles con su Grupo Socialista en el Congreso y lo que hacemos nosotros, puede existir un término medio. Le han hecho propuestas y le han dicho cómo y dónde podían hacerlo, llevan casi 4 horas de Pleno, de los cuales, al menos 1 se podría evitar por tema de forma y problemas técnicos, hubo momento de sus intervenciones que no ha podido escuchar, tampoco intervenciones del Sr. Burón. Le ruega que haga todo lo posible para que a partir del próximo Pleno pueda ser presencial.

**Toma la palabra D. José M. Salvador, concejal del Grupo Popular:**

[enlace videoacta](#)

Quiere hacer un ruego, a ver si se aclaran entre la Concejala de Hacienda y el Concejal de Medio Ambiente, este dice que no puede hacer determinadas cosas, como que está en contra porque no le dejan, y acto seguido la Concejala de Hacienda ha dicho que nunca le han obligado





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

a hacer nada. Le parece un tema importante para que sepan cómo actúan y por qué actúan nuestros gobernantes, si lo hacen por convicción o por presiones o intereses.

**RUEGO:** Que se aclaren nada más.

**PREGUNTA:** Al Sr. Alcalde ¿por qué no cumplió con las formas en el anterior Pleno? ¿por qué cerró el Pleno y abrió otro sin convocarlo? que sabe perfectamente que una vez que se cierra el Pleno no se puede abrir otro así, hay que convocarlo, hay un procedimiento administrativo legalmente establecido para convocar ese Pleno, usted no lo hizo, con su anuencia porque entendían que era más importante el fondo que las formas, pero es que están todo el día con las formas, además mintiendo descaradamente para hacernos pasar por el rodillo que tienen, aunque ellos lo intenta con toda su buena voluntad, pero no les dejan.

El **Sr. Presidente** le recuerda al Sr. Salvador el artículo 31, que se está excediendo de los tiempos.

El **Sr. Salvador** dice que le hará otra pregunta distinta y que tiene la casa llena de cables, no tiene la suerte que el Sr. Alcalde que le se lo hacen todo los operarios municipales, que los demás estamos en nuestras casas en unas condiciones que no son demasiado buenas para pasar un Pleno.

**PREGUNTA:** en el punto de las tasas para crear una ordenanza fiscal, la tasa la lleva para aprobar al Pleno y el expediente se ve en la Comisión Informativa de Hacienda, la presenta la Concejala de Hacienda. Sin embargo, a pesar de lo que se había dicho, que en los puntos que llevase el Concejal de Medio Ambiente él sería el último en hablar, que sería lo razonable, en este caso fue la Concejalía de Hacienda la que lo llevó, usted ha cambiado el turno porque le ha dado la real gana.

**PREGUNTA:** ¿Le puede explicar por qué hace esas cosas?

El **Sr. Presidente** dice que, aquellos concejales que se dan por aludidos, en este caso el Sr. Burón, le dará el uso de la palabra al finalizar. Lo hará en primer lugar el Sr. Burón y después la Sra. Martín.

**Toma la palabra D. Jesús M<sup>a</sup> Saldaña Valles, concejal del Grupo Ciudadanos:**

[enlace videoacta](#)

**RUEGO:** Que omita el Sr. Presidente el “por favor” que se vaya directamente al voto.

El **Sr. Presidente** dice que, jamás pensó que le iban a llamar la atención, por pedir las cosas por favor, entiende que emitir el voto, dar las gracias y pedir por favor, es una cuestión puramente de formas. Procura estar siempre a la altura del cargo desde la cortesía y la educación.

**Toma la palabra D. Manuel Burón García, concejal del Grupo Mixto - IU:**

[enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por alusiones, le dice el Sr. Salvador que la voluntad del Grupo Popular en Benavente y personalmente la suya, es la de confrontación continua desde el minuto cero, e incluso antes, la voluntad de desunión, la voluntad de poner palos en la rueda a todo, lecciones de democracia de su partido y de usted concretamente Sr. Salvador ninguna, dice el Sr. Burón.

Su respuesta es que siga usted con su rollo que personalmente le encanta. Sus condiciones políticas no las cambia ni Cristo, son tan viejas como él, las suyas se dieron a conocer en una asociación de vecinos.

**Toma la palabra Dña. Patricia Martín Guerra, concejala del Grupo Socialista:**

[enlace videoacta](#)

Respecto a los secretos que dice la Sra. Asensio, explica que para fiestas hay 2 partidas, una que dice festejos y otra, toro enmaromado.

Las fiestas de La Veguilla las propuestas de gasto se hacen desde la partida de festejos, solamente se ha hecho una retención de crédito que son las lonas como dijo anteriormente.

En cuanto a los Decretos y facturas que dice de publicidad, corresponde a una partida de comunicación, no va desde la partida de fiestas, como se hace siempre, porque todas las partidas y gastos de comunicación, para dar visibilidad, se hace así desde el principio y lo gestiona el Sr. Marcos.

**Toma la palabra el Sr. Presidente, D. Luciano Huerga Valbuena:**

[enlace videoacta](#)

Se dirige a la Sra. Casquero diciendo que ella misma se ha contestado, relatando las distintas formas de comunicarse con el Ayuntamiento, en las Comisiones Informativas, a través de hablar con los diversos concejales, mociones por escrito, etc.

Agradece las últimas aportaciones que hizo el Sr. Saldaña que las hizo in voce en la Junta de Portavoces y las ha tratado de reflejar por escrito. Si las cuestiones son de carácter interesante están, y si se hacen por escrito para que les conste, usted tendrá un medio de acreditación ante sus lectores o votantes para garantizar que evidentemente lo que usted defiende y las ideas que usted tiene se están presentando.

En cuanto al ruego de la Sra. Pozo, puede hacer los ruegos que quiera y este ha sido ciertamente libre, usted un día más, por eso se ha hecho la modificación del Reglamento, ha incumplido el artículo 31.e. Este tipo de cuestiones ya están debatidas y contestadas, convertimos cuestiones que ya han sido aclaradas en reiteraciones constantes en los Plenos, por eso insiste en la necesidad de regularlo, tener un orden adecuado, para que este tipo de cuestiones no suceda, que nadie venga a hablar de los suyos y que no se venga a reiterar preguntas que han sido contestadas con anterioridad y usted sabe que eso se ha producido en múltiples ocasiones.



#### AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Al respecto del ruego del Sr. Salvador, lo primero que le tiene que decir es que le agradeció en numerosas ocasiones la cuestión de la generosidad que habían tenido debido a un error, “errare humanun est”, se confundió y lo asumió, lo siente porque tanto la Secretaria como él no se dieron cuenta, es un error absolutamente de él, pero está hecho, evidentemente por el sentido de las formas y no de forma deliberada o con mala fe, fue cuestión de premura y olvido. Le gusta pedir las cosas por favor, dar las gracias y también pedir perdón y lo hizo. Utilizar ese tipo de argumento en el día de hoy, cree sinceramente y con la mejor intención que es absolutamente ventajista, porque usted mismo se desacredita. La generosidad cuando se utiliza en este caso para sacar reproches, es una actitud falsa y ventajista. Usted manifestaba que en ciertos momentos tiene determinados problemas, él cree que tiene varios, y uno de estos es de los fundamentales, respecto al uso y ejercicio de la palabra de los demás, interrumpir y hacer cuestiones que faltan al respeto. Deben asumir su papel, ese es uno de los problemas fundamentales que tienen, sean sensatos, coherentes y utilicen las mismas normas de corrección que él trata de usar con ustedes, e incluso a veces cuando se equivoquen pidan disculpas, pero no utilicen las disculpas como argumento político porque eso, en cierto modo, les rebaja a ustedes su condición.

El Sr. Presidente llama al orden al Sr. Salvador que interviene diciendo que también él lo hacía en la oposición.

Le llama al orden por segunda vez, no demuestre la falta de usos y costumbres de respeto al resto.

A continuación, dice que se va a despedir diciendo que en el anterior también se contestaron las preguntas por parte de todos los concejales. Les pide disculpas por la extensión, pero si fuese presencial pasaría prácticamente lo mismo, porque hablarían probablemente incluso más, da por terminada la sesión deseando a todos/as sus mejores deseos, cuidense mucho y trabajemos todos juntos en pro de Benavente y no para enfrentarnos en debates estériles.

**El Sr. Salvador** le desea un buen fin de semana y le dice que lo aproveche para reflexionar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA